BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.827 — EDICION DE 88 PAGINA[S]

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 28 de Julio de 1947

Designan Directores del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947

Decreto Nº 21.035|47

Visto la presentación efectuada por el Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento de las funciones del artículo 56 de la Ley 12.962, por la que sugiere la modificación del Decreto Nº 15.625 del 4 de Junio del corriente año, que dispuso la creación del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y la opinión favorable de Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma conveniencia contar con una constitución provisional del Directorio del Instituto, que le habilite para llenar desde ya los fines de su creación, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales sobre constitución definitiva del Instituto, en los términos del referido Decreto;

La propuesta del Banco Central de la República Argentina con respecto a la designación de miembros representantes del Banco de la Nación Argentina y del Banco de Crédito Industrial Argentino;

La propuesta del Banco Central de la República Argentina con respecto a la designación de Síndicos Titulares y Síndico Suplentes;

La sugestión del Banco Central de la República Argentina en el sentido de dar representación, el constituir provisionalmente el Directorio del Instituto, a los Bancos que, dentro de los términos del párrafo final del artículo 5º del Decreto de creación del Instituto, se destacan por su importancia en cuanto a capital y reservas y actuación en el mercado de valores;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, en representación del Banco de la Nación Argentina a su Presidente doctor Ildefonso F. Cavagna Martínez (Clase 1905, D.M. 2, Matrícula Nº 204.497) y en representación del Banco de Crédito Industrial Argentino a su Presidente señor Ernesto L. Herbin (Clase 1895, D.M. 2, Matrícula Nº 126.992).

Art. 2º — Desígnase Síndico Titular y Síndico Suplente de Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, a los señores Rodolfo P. G. Carello (Cl. 1911, D. M. 1, Matrícula Nº 108.880) y Carlos C. Beckmann (Clase 1884, D.M. 4 Matrícula Nº 524.697, respectivamente.

Art. 3º — Con carácter provisional y hasta tanto pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del referido Decreto Nº 15.625 —en cuanto dispone que los vocales representantes del capital privado se eligirán en la forma y modo que establecerá el Estatuto— desígnanse Directores del Instituto representantes del capital privado a los señores doctor Arturo M. Jauretche (Clase 1901), D. M. 2, Matrícula Nº 251.801) en representación del Banco de la Provincia de Buenos Aires; Francisco Roncoroni (Clase 1892, D.M. 2, Matrícula Nº 336.691) en representación del Banco de Italia y Río de la Plata; Eduardo Grane (Clase 1892, D. M. 3, Matrícula Nº 214.654) en representación del Banco Español del Río de la Plata Ltda., y Eugenio J. E. Castelli (Clase 1898, D.M. 19, Matrícula número 715.293) en representación del Nuevo Banco Italiano.

Art. 4º — Dentro del plazo de 30 días de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de los Estatutos del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, el Directorio constituído provisionalmente deberá convocar a asamblea de accionistas a fin de proceder a la designación de representantes del capital privado, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º del Decreto número 15.625.

Art. 5º — Sustitúyese la palabra "ausencia" que figura por error en el artículo 9º del Decreto referido por la de "urgencia".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Estudiaránse Minas de Carbón en Varios Países Extranjeros

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

Decreto Nº 20.772|47

Visto el Expediente SIC 30.082|47 de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de conocer la marcha y el desarrollo de la exploración, explotación e industrialización carbonífera en los Estados Unidos de Norte América y en Inglaterra en cuanto ello pueda interesar a la acción a emprender en el país conforme a lo previsto en el Plan Quinquenal de Gobierno;

Que dicho conocimiento debe ser tomado por los técnicos argentinos que actuarán en la conducción de las investigaciones y trabajos a realizar en las zonas carboníferas y asfaltíferas de la República;

Que esta misión podrá cumplirse dentro de un plazo cuyo término coincidirá con la iniciación de los trabajos intensivos a desarrollar por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales;

Por todo ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales a destacar una comisión técnica a los Estados Unidos de Norte América e Inglaterra, con la misión de:

a) Visitar las minas y sus plantas de tratamiento de carbón de tipos similares a las existentes en nuestro país;
b) Recoger informaciones técnicas y económicas en los centros industriales más importantes donde se utilicen y transformen los combustibles;
c) Visitar los institutos y grandes centros de investigaciones;
d) Establecer contacto con firmas productoras de equipos y materiales de aplicación en las distintas fases de la industria carbonera;
e) Obtener las informaciones necesarias sobre disponibilidades de técnicos especializados con el fin de que la Repartición pueda contratar los servicios de los mismos en su oportunidad.

Art. 2º — Desígnase para integrar esta comisión a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales: por el término de un (1) año, al Oficial Mayor ingeniero D. José Andrés Bacigalupo, para la parte industrial y al Oficial 4º ingeniero D. Víctor José Carlos Lotti, para la parte correspondiente a la explotación de minas de carbón y, por el término de seis (6) meses, al Oficial 4º doctor en Ciencias Naturales (Geólogo) D. Angel Vicente Borrello, para la parte geológica del carbón.

Art. 3º — El gasto que demande el traslado y permanencia de la mencionada comisión, será imputado al Inciso 3º, Item I, Partida 4, del presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para el año 1947, los sueldos y viáticos de los funcionarios citados, serán liquidados, mientras dure la gira, en la escala que corresponda conforme al artículo 26 de la Ley Nº 12.931.

Art. 4º — Los funcionarios técnicos citados en el artículo 2º del presente decreto, firmarán con anterioridad a la salida un contrato por el que se obligarán a perstar servicios en la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales por el término de tres (3) años. La vigencia del contrato comenzará desde la fecha en que dicho personal se halle de regreso en el país.

Art. 5º — A los efectos establecidos en el artículo 3º del Decreto número 15.457|46, la Secretaría de Industria y Comercio hará saber a los distintos Ministerios de Estado, el envío de la comisión de que se trata.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Nombran Comandante de la Zona Naval del Plata

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.
21.013|47

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Comandante de la Zona Naval del Plata y Comandante de la Base Naval de Río Santiago, al Contraalmirante Carlos Saravia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

EXPORTAN SEMILLA CERTIFICADA DE TRIGO AL BRASIL

Buenos Aires, 18 de Julio de 19[47]
— 20.775|47 —

Visto las gestiones que en ocasión de inaugurarse el Puente Internacional Argentino-Brasileño realizara ante el Presidente del Banco Central de la República y del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio el Excmo. señor Gobernador de Río Grande del Sud (E.E.U.U. del Brasil), solicitando en compra la provisión de mil (1.000) bolsas de trigo seleccionado para semilla, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de solidaridad continental corresponde facilitar los propósitos de mejoramiento de la producción, que motivan el pedido efectuado por la primera autoridad de uno de los Estados del país hermano;

Que la circunstancia de no existir disposiciones que autoricen la exportación de semillas certificadas, cuyo cultivo se realiza con el objeto de propender a la constante superación de la calidad del trigo argentino en sus diversos tipos y grados, no significa un impedimento para el caso; máxime si se dispone de excedentes que, por lo tanto, no afectan a las necesidades internas;

Que, en cuanto al precio de venta se refiere, por la procedencia del pedido corresponde fijarlo en un importe que equivalga al que actualmente rige para las negociaciones de ese grano con destino exterior, para consumo, más los gastos que origine el transporte desde el lugar de procedencia hasta la frontera de la Nación vecina, sin recargo de ninguna naturaleza por la calidad certificada y la pureza de la semilla.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a adquirir de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, la cantidad de mil (1.000) bolsas de trigo certificado para semilla, sobre vagón Paraná (Entre Ríos), y venderlo para ser exportado al Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio abonará por dicha semilla el precio fijado por Decreto Nº 10.662|47 y cobrará por la misma treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36.— m|n.) por bolsa más los gastos que origine su transporte hasta la frontera Argentino-Brasileña (Puente Internacional), en atención a las razones y circunstancias en que el Excmo. señor Gobernador de Río Grande del Sud formuló su pedido de compra.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

Ver página 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional. — Apruébase Licitación Pública N° 174

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.421|46. — 1.392. — 329. — Expte. N.° 19.213|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 174 —segundo llamado— que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización ministerial N.° 15|46, ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 11 de Octubre de 1946 con el objeto de resolver la adquisición de 300.000 kilos de harina de trigo "000" solicitada por la Penitenciaría Nacional para poder proseguir la elaboración de pan para suministrar a la Dirección General de Abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que lo expende en las ferias francas, colaborando así con la campaña pro abaratamiento de la vida, y

Considerando:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la aceptación de la única oferta obtenida, en razón de que se trata de un segundo llamado a licitación y por ajustarse al precio cotizado al máximo establecido para la harina de trigo "000";

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina
En Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 174 —segundo llamado— que ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 11 de Octubre de 1946, con el objeto de resolver la adquisición de 300.000 kilos de harina de trigo "000" solicitada por la Penitenciaría Nacional para poder proseguir la elaboración de pan con destino a la Dirección General de Abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que lo expende en las ferias francas, colaborando así con la campaña pro abaratamiento de la vida, y, en consecuencia, la adjudicación propuesta, cuyo detalle es como sigue:

	m$n.
a Molinos Río de la Plata S. Anón. — 4.285 bolsas de harina de trigo "000", de 70 kilos bruto cada una, bolsas de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, c|una $ 13.70	58.704.50

Se incluye en este precio $ 0.75 en concepto de diferencia de envase y pesos 0,35 por acarreo desde los Elevadores hasta poner la mercadería en la Penitenciaría Nacional. Entrega inmediata durante el año 1946.

Art. 2.° — Impútase el importe de Cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 58.704.50 m|n.) a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios".

Art. 3.° — La firma Molinos Río de la Plata, S. A. que ha obtenido adjudicación cuyo monto excede la cantidad de $ 50.000 m|n., formalizará ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación el pertinente contrato que determina el Artículo 9.° de la Ley 12.345

Art. 4.° — La casa Molinos Río de la Plata S. A. elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

PERON. — Gache Pirán. — Cereijo. — Bramuglia. — Pistarini. — Picazo Elordy. — Anadón.

Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires). — Autorízase contrato de locación.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.597|46. — 1256. — Expediente N.° 15.570|1946. — Visto este expediente en que se gestiona la ampliación de comodidades del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), para dar ubicación a los cursos de promoción en el año próximo venidero y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires) a firmar contrato de locación "ad referendum" del Poder Ejecutivo, en cinco —5— ejemplares del modelo adoptado por el Decreto N.° 105.458 de 11 de Mayo de 1937, en substitución del contrato que rige actualmente y que fuera aprobado por Decreto N.° 8.205 de 18 de Abril de 1945, que en su original corre a fs. 80 de estos obrados, con el señor Eugenio Roncati, propietario de la finca sita en las calles Rivadavia y Humberto I, que utiliza actualmente ese establecimiento, quien la cede en arriendo, conjuntamente con las ampliaciones convenidas en estos actuados, a construirse en un terreno lindero, por el término de diez — 10 — años a contar de la fecha en que el señor Roncati haga entrega de las referidas ampliaciones, mediante el alquiler mensual de novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 900.00 m|n. c|l.), suma que se abonará con imputación al presupuesto vigente, en la forma que se indica a continuación:

Anexo E, Inciso 478 $ 300.— m|n.
Inciso 486, partida 7 $ 600.— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires)) para su conocimiento y efectos. Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personalidad jurídica al "Hogar Social"

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.129|46. — 1248. — Expte. N.° 8194. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hogar Social" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hogar Social", constituida en la localidad de Berisso, jurisdicción nacional, el 21 de Noviembre de 1943, con el nombre de "Federación de Asociaciones Gremiales"; y apruébase su estatuto de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y una (51).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Juez en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial — Juzg. 1

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.140|46. — 1264. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Juzgado N.° 1, al doctor Saturnino Fernando Funes (Matrícula I. 2.214.897, D. M. 33, clase 1904), actual Procurador Fiscal Federal de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse las reformas del estatuto de una sociedad

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.182|46. — 1249. — Expte. N.° 8016. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A. y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas ocho (8) a diez y siete vuelta (17 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A., por la asamblea celebrada el 16 de Setiembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Declárase terminado derecho a pensión

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.677|47. — 9.768. — Visto el Expediente P. 41.989|946 (D. G. P.), 13.657|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 126.007 de fecha 29 de Julio de 1942 (B. M. 12.055, 1a. parte), se liquida la pensión mensual de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390.00 m|n.), a favor de la señora Lastenia Leal de Pereyra y señoritas Juana Lastenia y María Teresa Pereyra, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Teniente Coronel "Guerrero del Paraguay" D. Diego Pereyra;

Que las señoritas Juana Lastenia y María Teresa Pereyra, se presentan solicitando acumulación de pensión, en razón de haber fallecido la pensionista militar Lastenia Leal de Pereyra, con fecha 3 de Diciembre de 1946;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 12.913 (artículos 215 y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40 de la Reglamentación VII parte "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Lastenia Leal de Pereyra y que la parte vacante acrezca la de las hijas que concurren a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado con anterioridad del día 3 de Diciembre de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Lastenia Leal de Pereyra, por haber fallecido.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de las señoritas Juana Lastenia y María Teresa Pereyra, números de registro 636.538 y 636.539, respectivamente, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Lastenia Leal de Pereyra; debiéndose liquidar con anterioridad del día 3 de Diciembre de 1946, a cada una de las beneficiarias, la cantidad mensual de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195.00 m|n.).

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acción judicial

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.682|47. — 9.795. — Visto el presente Expediente N.° 7.386|947 (D. G. P.) 8.803|47 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación, por el Subteniente de Gimnasia y Esgrima (R. S. R.) D. Wenceslao Renato Díaz Colodrero, por el que persigue aumento de haber de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acción judicial

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.683|47. — 9.796. — Visto el presente Expediente N.° 7.844|947 (D. G. P.) N.° 17.733|947 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señorita María Rafaela Velázquez, por el que

persigue reintegro en la pensión de la Ley 11.412. Al efecto deberá sostener el rechazo de la demanda, con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo, y en lo que pueda corresponder en este caso a los dictámenes que en copia legalizada se acompañan por cuerda separada, quedando facultado para oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, dése a la Direción General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Confírmase sentencia

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.536|47. — 10.244. — Visto la precedente resolución dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en esta solicitud de libertad condicional (Exp. N.° 9.584|47, D. G. P. y número 16.637|46, cde. 2, M. G.), formulada por el soldado Demetrio Lezcano (C. 1921, D. M. 32, M. 2.077.882, O|E. Pueblo Gobernador Racedo), del 5. Batallón de Zapadores, actualmente en la Colonia Penal Santa Rosa, La Pampa, cumpliendo la condena que le ha sido impuesta por sentencia de fecha 21 de Diciembre de 1943 y de conformidad con lo determinado en el Artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N°. 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.);

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. — Confírmase una sentencia

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.538|47. — 10.246. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. S. N.° 33.268|46, Cde. 3, D. G. P. y N.° 582|47 cde. 2 MG), en la causa seguida al soldado Mario Santos (C. 1925, D. M. Bs. As. III, M. 4.326.713, O|E. 8a.), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2a., de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. — Confírmase una sentencia

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.539|47. — 10.247. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. C. N.° 32.447|46, Cde. 1, D. G. P. y N.° 28.065|46 cde. 4 MG), en la causa seguida a los Gendarmes Saúl Arrieta (C. 1914, D. M. 2, M. O. 257.731, O|E. Sección 11a) y Ricardo Rando (C. 1920, D. M. 3, M. O. 399.010, O|E. Sección 8a.), del Escuadrón Delta de la Gendarmería Nacional y de conformidad con lo determinado en el Artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a),

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a, inciso 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2a.), agréguese copia al legajo personal de los nombrados, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Rescíndese operación

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.935|47. — 9.563. — Visto el presente Expediente N° 150.814|946, relacionado con la confección e impresión de 10.000 ejemplares del mapa triguero, solicitados por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, con destino a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, de su dependencia, adjudicado a la firma L. J. Rosso (su sucesión) por Resolución del nombrado Departamento N° 1.605, del 27 de Abril de 1946; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en informe corriente a fojas 42 vuelta, y

Considerando:

Que dicha firma se comprometió a entregar los citados ejemplares en un plazo de 40 días a contar del 29 de Abril de 1946;

Que fueron entregados el 20 de Julio último, siendo rechazados por la repartición peticionaria en razón de que la demora incurrida para su entrega, hizo inoportuna su distribución;

Que la falta de cumplimiento por parte de la referida firma impidió que el Ministerio de Agricultura orientara debidamente a los agricultores respecto de las fechas y variedades de trigo más aptos para la siembra de cada región;

Que por tal motivo ha malogrado la acción didáctica del citado Departamento y perjudicado a los agricultores directamente afectados, por lo que procede suspenderla del Registro de Proveedores del Estado, por el término de 3 meses,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por rescindida la operación concertada con la firma L. J. Rosso (su sucesión), para la confección e impresión de diez mil (10.000) ejemplares del mapa triguero a que se refiere el preámbulo del presente decreto, autorizada por Resolución del Ministerio de Agricultura N° 1.605, del 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado, por el término de tres (3) meses a partir de la fecha del presente decreto, a la firma L. J. Rosso (su sucesión), por los motivos precedentemente expuestos.

Art. 3.° — Por intermedio de la Dirección General de Agricultura del citado Departamento, se intimará a la mencionada firma a que retire de inmediato los ejemplares del mapa triguero presentados fuera del plazo acordado.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 1.°|47

245.021—Nueva Era. — Diario. — Propietario y director: José A Cabral. — Año XXVIII. — N.° 8429. —Tandil, 24 de junio de 1947.

245.050—Cantral Córdoba. — Marcha, letra. — 2 págs. — Autor: Bruno E. López. — Editor: Club Sport Central Córdoba. — Impresor: Garrot. — Santa Lucía, F.C.G. (Prov. de Bs. As). 1|9|946.

245.051—Central Córdoba. — Marcha, música. — 2 págs. — Autor: Bruno E. López. — Editor: Club Sport Central Córdoba. — Impresor: Garrot. — Santa Lucía, (Prov. de Bs. As.)

245.075—Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica. — Propietario: Facultad de Derecho. — Director: Carlos A. Ayanagaray. — N.° 45. — Tomo 10. — Bs. As., abril-junio 946

245.076—Absurdo. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28|6|947.

245.077—Recreo Florida. — Fox-trox, letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.078—Con mi rancho y mi moza. — Ranchera, música. — 2 págs. — Autor: Donato Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.079—Absurdo. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Donato Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.080—Recreo Florida. — Fox-trot, música. — 2 págs. — Autor: Donato Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.081—De mi ley. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.082—De mi ley. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Donato Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 28 de junio de 1947.

245.083—María Bonita. — Canción mexicana, música. — 2 págs. — Autor: Agustín Lara. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25 de junio de 1947.

245.084—María Bonita. — Canción mexicana, letra. — 2 págs. — Autor: Agustín Lara. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. —Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25 de junio de 1947.

245.085—Buenos Aires. — Porro, letra. — 2 págs. — Autores: Eugenio

SUMARIO

Nóbile y Luis E. Bermúdez. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 6 de junio de 1947.

245.086—Buenos Aires. — Porro, música. — 2 págs. — Autores: Eugenio Nóbile y Luis E. Bermúdez. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot. Tasso y Vita. — Buenos Aires, 6 de junio de 1947.

245.087—Cardos grises. — (Rimas sin trascendencia). — 108 págs. — Autor: P. Enrique Platero Avila. — Editor: P. Enrique Platero Avila. — Impresor: Platero Hnos. — Capital Federal, 25 de junio de 1947.

245.091—Curso de Teoría y Práctica Musical. — Cuarto manual, segundo ciclo del bachillerato y magisterio. —238 págs. — Autor: María Mercedes Griffin. — Editor: Editorial Luis Lasserre. — Impresor: Edit. L. Lasserre. — Buenos Aires. 15|3|1947.

245.092—Historia Argentina. — 296 págs. — Edición 1ra. — Autor: Luis Federico Alday. — Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1947.

245.093—Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje. — 228 págs. —Para 2do. grado. — Autor: Arturo Vinardell. — Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1947.

245.094—Higiene. — 306 págs. — Autor: Antonio Casanave. — Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1947.

245.102—El amor sublime. — Comedia en tres actos. — 12 págs. — Autor: Rodolfo Novillo Quiroga. — Editor: Rodolfo Novillo Quiroga. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. — Buenos Aires, 26 de junio de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 9 de mayo|947

241.272—La Voz de City Bell. — Periódico. — Propietario y director: José R. Benavente. — Año II. — N.º 13. — Abril de 1947. — La Voz de City Bell, Villa Elisa y Gonnet.

241.327—Manual de Química Experimental Recreativa. — Equipo N.º 1. — 37 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Israel Schapiro Cupchan. — Impresor: Sánchez, Duarte & Cía. — Buenos Aires, abril de 1947.

e.17 jul.-N.º 82-v.18 jul.

JULIO 2|47

245.103—Esquina de mis amores. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Roberto Saghini. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

245.104—Esquina de mis amores. — Milonga, Letra. — 2 págs. — Autor: Miguel J. Sala. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

245.105—Recuerdos de mi vida. — 214 págs. — Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción: Alicia Molina y Vedia. — Sobrecubierta y viñetas de Sigfredo. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 21|6|947.

245.106—Los cosacos. — (La Historia de un pueblo guerrero). — 284 págs. — Autor: Maurice Hindus. — Traducción: Floreal Mazia. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

245.125—Comentarios sobre lisadoterapia. 110 págs. — Autor: Dr. Konstantin Gavrilov. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 3 de Febrero de 1947.

245.126—La luna en el camino. — 200 págs. — Autor: Armando F. Giordano. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Americana. — Capital Federal, 4 de Enero de 1947.

245.127—Electrocoagulación de amígdalas. — 85 págs. — Autor: Carlos M. Goldman. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 18|4|947.

245.128—Medicina de urgencia. — (Manual de diagnóstico y tratamiento para estudiantes y médicos prácticos). — 349 págs. — Autor: Armando F. Giordano. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. — Capital Federal, 20|9|946.

245.129—Fístulas anorrectales fistulectomía sin sección de esfínteres. — 198 págs. — Autor: Juan Antonio Garat. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 30 de Marzo de 1946.

245.130—**Cáncer pulmonar. — (El síndrome** Atelectasia y su importancia diagnóstica). — 140 págs. — Autor: Domingo Gabriel Giordano. — Editor: Leonardo Vázquez. — Capital Federal, 8 de Enero de 1947.

245.131—Manual práctico de parasitología. — 764 págs. — Autores: Silvio E. Parodi y Ramón A. Alcaraz. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Ferrari Hnos. — Cap. Federal, Agosto de 1946.

245.132—Examen radiológico del intestino delgado. — 233 págs. — Autor Ross Golden. — Traducción: Joaquín A. Caretti. — Editor: Editorial Leonardo Vázquez. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Capital Federal, 3 de Enero de 1947.

245.133—Tratado de endocrinología. — 1.742 págs. — Dos tomos. — Autor: Pablo Heredia. — Editor: Editorial Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 30 de Abril de 1947.

245.134—Argentino. — Periódico. — Propietario: Foot-Ball Club Argentino. — Director: Atilio Vidal Ruiz. — Año II. — N.º 39. — Trenque Lauquen, 2ª quincena de Junio|947.

245.135—Pensando a solas. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.

245.136—Celos! — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.137—Celos! — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: H. Baldi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.138—Pensando a solas. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.

245.139—Pena serrana. — Zamba, Letra. 2 págs. — Autor: Poli. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.140—Donde estarás. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.142—Una vez en un tren. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.143—Una vez en un tren. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio Buglione. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.144—Paraguarí. — (Un rincón de España). — Pasa calle, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 7 de Abril|947.

245.145—Paraguarí. — (Un rincón de España). — Pasa calle, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 7 de Abril|947.

245.146—Quisiera preguntarte.. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.147—Quisiera preguntarte.. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oreste Spadone. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.148—Estampa del pasado. — Milonga, Letra. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.149—Estampa del pasado. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: José Rivas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.150—Negro desvelo. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.151—Collar de estrellas. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Héctor Baldi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.152—Mis amores. — Estilo, Música — 2 págs. — Autor: Héctor Baldi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.153—Dolor errante. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Saverio Cucci. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.154—Noche nupcial. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: G. Policastro. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.155—Pena serrana. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autor: Saverio Cucci. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.156—Pilar. — Ranchera, Letra. — 2 págs. — Autor: G. Policastro. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.157—Mi jalapa. — (Ciudad de las flores). — Corrido, 2 págs. — Letra. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 22|5|947.

245.158—Mi jalapa. — (Ciudad de las flores). — Corrido, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

245.159—Donde estarás. — Zamba, Gato, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

245.160—La voz de Padua. — Periódico. — Propietario y Director: Horacio Rene Cal. — Año 2. — N.º 33. — S. A. de Padua, segunda quincena de Junio de 1947.

245.163—Gaceta algodonera. — Revista. — Propietario y Director: Dante E. Olleta. — Año XXIV. — N.º 280. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

245.165—Boletín Parroquial. — Periódico. — Propietario y Director: Vicente Dupuy. — Año 1. — N.º 7. — El Cimarrón — (E. Ríos), 28 de Junio de 1947.

245.166—Bariloche. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo José Souto. — Año VI. — N.º 307. — San Carlos de Bariloche, 19 de Junio de 1947.

245.167—La chispa. — Periódico. — Propietario y Director: Oscar Octavio Carranza. — Año 1. N.º 3. — Córdoba. Junio de 1947.

245.169—Yunque. — Periódico. — Propietario: U. C. Radical de Las Conchitas. — Director: Andrés S. Marabot to. — Año 1. — N.º 1. — Tigre, 30 de Junio de 1947.

245.171—Marcha a Perón. — Música. — 2 págs. — Autor: Gerónimo del Pópolo. — Impresor: Julio Korn. — Editor: El Autor. — San Rafael, 22|5|47.

245.172—Himno Aero Club San Rafael — Música. — 2 págs. — Autor: Gerónimo del Pópolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 25 de Mayo de 1947.

245.173—Poeta. — 1 hoja. — Autor: Genius. — Editor: Atómica, Editorial Comerc. y Financ. S. A. — Impresor Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

245.174—Actuación patriótica. — Revista. — Propietario y Director: Roberto San Martín Quiroga. — Año VII. — N.º 19. — Buenos Aires, Julio de 1947.

245.177—Algebra. — 730 págs. — Autor: Luis D. Oltclina. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Coni — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

245.178—Zona Sur. — Periódico. — Propietario y Director: Daniel Alborés. — Año III. — N.º 52. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1947.

245.179—Don Jorge. — Tango milonga, Música. — 2 págs. — Autor: Jorge A. Lavaller y Juan Bazzurro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, 12|6|947.

245.180—Amargado de vivir. Tango canción, Música. — 2 págs. — Autor: Jorge A. Lavaller y Juan Bazzurro. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi, — Bs. As., 12 de Junio de 1947.

245.181—Unser Luther — (Vorträge und Aufsätze). — 88 págs. — Autores: Alfredo Finckh — Martin Marczynski — Rodolfo Obermueller — Juan Jorge Ostrowski — Germán Schmidt. — Editor: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. — Impresor: Imprenta Mercur. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

245.184—Bios. — Revista. — Propietario: Asociación del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Director: Clovis J. Hervot. — Año XXII. — N.º 306. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.203—Perdóname Dios. — Tango, Música. — 2 págs. — Art. 57. — Autor: Bruno L. Belegni. — Editor e impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, Noviembre de 1928.

245.204—Sueño sin eco. — 88 págs. — Autor: Ana Emilia Lahitte. — Editor: La Autora. — Impresor: Imprenta Patagonia — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

e.21 jul.-N.º 83-v.31 jul

3 JULIO DE 1947

245.212—Quedó sin luz mi corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Nápoli. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

245.213—Quedó sin luz mi corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: S. de Gregoratti. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

245.214—Yo siempre tuve las alas rotas. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: S. de Gregoratti. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10|6|947.

245.215—Yo siempre tuve las alas rotas. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Nápoli. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10|6|947.

245.216—Tratado práctico de hemoterapia. — 831 páginas. — Autores: Dr. Emilio S. Sammartino y colaboradores: León Lattes, Virgilio G. Foglia y otros. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, Junio de 1947.

245.217—Una flor entre hielos. — 213 páginas. — Autor: Raúl A. Entraigas. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta Patagonia. — Capital Federal, 24|5|947.

245.218—Pinceles de fuego. — 160 páginas. — Autor: Raúl A. Entraigas. — Editor: Sociedad Editora Internacional. — Impresor: Colegio Pío IX de Artes y Oficios. — Capital Federal, 4 de Junio de 1947.

245.220—Arrullo triste. — Tango, letra. — 1 hoja. — Autor: Amado R. Nervo. — Declaración jurada. — Buenos Aires, L.R. 6, Radio Mitre, el día 20 de Octubre de 1946.

245.221—Arrullo triste. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Ernesto J. Weigel Muñoz. — Declaración jurada. — Buenos Aires, L.R. 6, Radio Mitre, 20 de Octubre de 1946.

245.222—Notas. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo A. Serón. — Año 1. — N.º 11. — Rosario, Mayo de 1947.

245.223—Caperucita Roja. — 12 páginas. — Autor: Carlos Perrault. — Adaptación: Anónima. Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.224—Aprendamos a contar. — 12 páginas. — Autor: María Paseyro Galcerán. — Dibujos de: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo 1947.

245.225—El ratoncito mentiroso — 12 páginas. — Autor texto: María Paseyro Galcerán. — Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.226—Objetos. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.227—Gulliver en el país de los enanos. — 16 páginas. — Autor: Jonathan Swift. — Traducción: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.228—Los tres pelos del diablo. — 16 páginas. — Autor: Hermanos Grimm. —Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, mayo de 1947.

245.229—Hol me bel burich. — (Mi lindo borrico). — Corrido, música. — 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 26|7|947.

245.230—Corazón que baila. — Tarantela, música. — 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.231—El Rey Cuervo. — 16 páginas. — Autor: Perrault. — Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.232—El sastrecillo valiente. — 16 páginas. — Autor: Hermanos Grimm. — Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.233—Gulliver en el país de los gigantes. — 16 páginas. — Autor: Jonathan Swift. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.234—Pulgarcito. — 16 páginas — Autor: Perrault. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.235—Los 7 cuervos. — 16 páginas. — Autor: Hnos. Grimm. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.236—Simbad el marino. — 16 páginas. — Autor: Anónimo. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.266—Opinión Gallega. — Periódico. — Propietario: Centro Orensano de Buenos Aires. — Director: Rodolfo Prada. — Año III. — N.° 66. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.287—Niña, en mi cielo. — Música. — 2 páginas. — Autor: Eduardo Grau. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.288—Niña, en mi cielo. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Eduardo Grau. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 18|6.947.

245.289—Balada. — En si bemol menor Op. 21. — Música. — 13 páginas. — Autor: P. Kalender. — Editor: Ricordi Americana S. A. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires 7|6|947.

245.290—Romanza. — En la bemol mayor Op. 18, N.° 2. — Música. — 2 páginas. — Autor: P. Kalender. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 7|6|947.

245.291—Moto perpétuo. — Música. — 10 páginas. — Autor: A. Fernández Aspra. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

245.292—El bebé al piano. — Op. 29. — N° 8. — Música — 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossatti. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27|5|947.

245.293—Aires de fuga. — Op. 27. — N° 1. — Música. — 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossatti. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

245.294—El estudio del canto — (Técnica de la voz hablada y cantada). — 160 páginas. — Autor: Madeleine Mansion. — Traducción: Francine Debert. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 24|5|947.

245.295—Higiene y medicina preventiva. — Epidemiología y profilaxis. — Tomo 2°. — 405 páginas. — Autor: Carlos Carreño. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: El Gráfico. — Buenos Aires, 6|6|947.

245.296—Terapéutica clínica y enfermedades. — Autores: Manuel A. Beguiristain, Carlos A. Campos, César Castelli, Enrique G. Fongi, [illegible]. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Capital Federal, 12 de Junio de 1947.

245.297—Lo que debe saber todo alérgico. — 176 páginas. — Autor: Dr. J. Levinton. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Ayacucho. — Capital Federal, 24 de Mayo de 1947.

245.298—Histerosalpingografía y persuflación uterotubárica quimográfica. — 282 páginas. — Autor: Alberto Eduardo Bettinotti. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Capital Federal, 25 de Abril de 1947.

245.299—Seudotumor cerebral. — 300 páginas. — Autor: Carlos A. Bardeci. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. — Capital Federal, 3 de Abril de 1947.

245.301—Bajo el parral de mi patio. — Sainete en tres actos. — 17 hojas. — Autor: José Antonio Vieyra Ibazeta. — Declaración jurada. — Cine Teatro Victoria de Berisso, de Buenos Aires, el 27 de Mayo de 1947.

245.302—Un marido como hay pocos. — Comedia en tres actos. — 145 páginas. — Autor: Manuel Barbera. — Declaración jurada. — Teatro Ateneo, de Buenos Aires, 26|6|947.

245.303—El agregado. — Drama en tres actos. — 44 hojas. — Autor: Ortega Sanz. — Declaración jurada — Buenos Aires, Teatro El Nacional, el 23 de Junio de 1947.

245.304—María de los Dolores. — Comedia radial en tres actos. — 39 hojas. — Autor: Héctor Bates. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el 6|6|947.

245.305—La letra escarlata. — Ballet en tres cuadros. — Música. — 19 páginas. — Autor: Héctor M. Sorin. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Politeama, 17|6|947.

245.306—La pasión de Pastor Luna. — Pieza en tres actos. — 48 hojas — Autor: Alberto Enrique Díaz. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el 24 de Junio de 1947.

245.307—Tierra de promisión. — Estampas argentinas, en un acto. — 27 hojas. — Autor: Salvador Fatamia. — Declaración jurada. — Córdoba, Teatro Rivera Indarte, el 4|6|947.

245.308—Soldadito español. — Paso doble con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Jacinto Guerrero. — Faz B. — La luna enamora... — Arreglo en guaracha con canto — Autores letra: Leocadio Martínez Durango, Mariano Bolaños. — Autor música: Angel Ortiz de Villajos. — Intérprete: Don Américo y su orquesta. — Canta Fernández Valencia. — Disco Odeón N° 70.5[illegible]. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1947.

245.309—Haragán. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Manuel Romero. — Autor música: Enrique P. Delfino. — Faz B. — Tiernamente. — Tango con estribillo. — Autor [illegible] Mario Battistella — Autor música: Agustín Bardi. — Intérprete: Astor Piazzolla y su orquesta típica. — Disco Odeón N° 30.357. — Buenos Aires 1|6|947.

245.310—[illegible]. — [illegible]. — Faz A — Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — La Chiquitita. — Cueca. — Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su conjunto de las Alegres Fiestas Gauchas. — Disco Odeón N° 31.702. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

245.311—Vals apasionado — Op. 9. — N° [illegible]. — Vals. — Faz A. — Autor música: Príncipe Kalender. — Faz B. — Canto de amor. — Romanza de la leyenda Aldebaran, Op. 10. — N° 2. — Autor música: Príncipe Kalender. — Intérprete: Príncipe Kalender. — Solo de piano. — Disco Odeón número 46.071. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

245.312—Lamento español. — Paso doble. — Faz A. — Autor letra y música: María Teresa Lara. — Faz B. — La canción del borrico — Aire en bolero de la zarzuela "La Linda Tapada". — Autor letra: Francisco Alonso. — Autor música: José Tellache. — Intérprete: Gregorio Barros con Bellotte y su orquesta. — Disco Odeón N° 70.5[illegible]. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1947.

245.313—Maldita suerte. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pablo Valdez Hernández. — Faz B — Vamos perdiendo igual. — Bolero. — Autor letra y música: Gabriel Luna de la Fuente. — Intérprete: Eduardo Farrel con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N° 70.521. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1947.

245.314—Manos de la madre. — Bambuco. — Faz A. — Autor letra: León Zafir. — Autor música: Carlos Vicco O. — Faz B. — Honda pena. — Bambuco. — Autor letra: Roberto Muñoz Londoño. — Autor música: Carlos Vicco O. — Intérprete: Trío "Melodías de América" con acompañamiento de orquesta. — Disco Odeón número 70.523. — Buenos Aires, 1|5|947.

245.315—Cambalache. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Enrique Santos Discépolo — Faz B. — Sin comprender. — Tango con estribillo. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Miguel Nijenson. — Disco Odeón N° 30.357. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

245.316—Olvido su traición. — Pasillo con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Serás feliz. — Pasillo con canto. — Autor letra y música: Eduardo Murillo G. — Disco Odeón número 70.545. — Intérprete: Conjunto "América". — Canto, piano y guitarras — Dir.: José Luis [illegible]. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

245.317—Sé tan mucho como yo. — Tango. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Consejos de mis padres. — Canción. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y su conjunto. — Disco Odeón N° 70.[illegible]. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

245.318—Corporación Frutícola Argentina. — Revista. — Propietario: Corporación Frutícola Argentina. — Director: Carlos Alberto Covatto. — Año XIII. — N° 149 — Capital Federal, 31 de Mayo de 1947.

245.320—Juventud. — Boletín mensual. — Propietario: Colegio Salesiano "General Belgrano". — Director: Pedro L. Berlloch. — Año III. — N° 21. — Tucumán, Abril 1947.

245.321—La Opinión. — Periódico. — Propietario: Buffelli & Actis. — Director: Rafael R. Actis. — Año XXVI. — N° 6.[illegible]. — Rafaela, 30 de Junio de 1947.

245.322—El Pueblo de Trelew. — Periódico. — Propietario y director: Ivo Vincenzi. — Año XXXI. — N° 1.597. — Trelew (Chubut), 20 de Junio de 1947.

245.324—Universidad Nacional de Cuyo. — (Instituto del Trabajo). — 32 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Universidad Nacional de Cuyo (Provincia de Mendoza). — Impresor: Universidad Nacional de Cuyo. — Mendoza, año 1947.

245.325—St. Saviour's Church Record. — Revista Mensual de la Iglesia Anglicana de San Salvador. — Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. — Director: F. C. [illegible]. — Vol. XXXV. — N° 321. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.329—Aeronave. — Revista mensual. — Propietarios: José P. Sadi y Abelardo A. González Rillo. — Director: José P. Sadi. — Año II. — N° 13 — Capital Federal, Mayo de 1947.

245.330—Anuario-bibliotecas rurales para los [illegible]. — 36 páginas. — Autor: Jorge Norberto Dantiacq. — Editor: Librería Sarmiento. — Impresor: [illegible]. — La Plata, 2 de Mayo de 1947.

(continúa en la pág. 86)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de Galena, Mina "Basilio", presentada a nombre del señor Jean Glavnev, en el Departamento Chosmalal, T. N. del Neuquén, expediente N.° 127.331|946.

Chos-Malal 20 de marzo 1946. — Señor Director de Minas y Geología e Hidrogeología. — El que suscribe Jean Glavnev, casado, de 46 años, ruso blanco, minero, domiciliado en c. 25 de Mayo 780, Chos-Malal, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Chos-Malal de la Sección XXX, un yacimiento de galena (sulfuro de plomo) en cuarzo, dirección veta N-S, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado. — El punto de extracción se halla a una distancia de 180 metros al Norte y 10.° 15' (diez grados y quince minut) al Oeste de Casa Sr. José Suñiga y de confluencia A, dos puentes y Chacay Melehue un recta 420 metros al S. O. 80.° 30' (Ochenta grados treinta minutos (Azimut topográfico 260.° 30'). En lote número uno parte N. O. — Terreno no es labrado, ni cultivado, ni cercado. — El terreno es de propiedad del Sr. Grichen, vive en Buenos Aires, dirección desconocida. La mina llevará el nombre "Basilio". — Las minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo: Jean Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veintiocho minutos, acompaña muestra, Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 28 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo: José María Nocetti. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de galena, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, presentada a nombre del señor Jean Glavnev, terrenos de propiedad del señor Angel I. Grichener, domiciliado en la calle Charcas 940, Capital Federal, según manifestación del interesado. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 420 metros al Sud 80.° 30' Oeste de la confluencia de los Arroyos Dos Puentes y Chacay Melehue. —La solicitud está en forma, correspondiendo en consecuencia ordenar el Registro y las Publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Junio 30 de 1946. — Fdo: Luis Milicua. — Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sec. Técnica, 30 de Junio de 1947. — Fdo: Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 — 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de las Dirección; notifíquese, comuníquese a quién corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera. N.° 438|47. — Fdo: Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N° 959, folio 416 del Registro de Minas — Tomo N.° II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Jean Glavnev. Conste. — Fdo: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.28 jul.-N.° 33.810 v.28 jul.
e.4 ago.-N.° 33.810 v.4 ago.
e.11 ago.-N.° 33.810 v.11 ago.

(Continúa en la pág. 88)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Julio de 1947.

Por avisos varios	$	4.184.70
Por derechos de marcas	”	320.—
Por adic. de marcas	”	378.—
Por suscripciones	”	6.70
Por venta de ejemplares	”	33.30
Total	$	4.962.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 371, de 4 de Noviembre de 1890, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.° de Agosto próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.724.200,00

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 13 de Septiembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fueran aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

e.18 jul.-N.° 2512-v.1.° ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 637

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "vestuario para personal uniformado (uniformes, calzado, cascos de corcho, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.630-v.14 ago.

Licitación Pública N° 638

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de máquinas y herramientas para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.628-v.7 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal General Villegas (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.24 jun.-N.° L.3.142-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.142-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.142-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.142-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.142-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.142-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.142-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.142-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.142-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.142-v.12 jul.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a ejecutar en el edificio de sucursal Luján (Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 28 de Julio, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, Capital Federal (2.° piso, local 252). — El Gerente.

e24 jun. N° L.3.141-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° L.3.141-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° L.3.141-v.28 jun.
e.30 jun.-N.° L.3.141-v.30 jun.
e.1.° jul.-N.° L.3.141-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° L.3.141-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° L.3.141v.5 jul.
e.8 jul.-N.° L.3.141-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L.3.141-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.3.141-v.12 jul.

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de nuevo edificio para la sucursal San Urbano (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 18 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.7 jul.-N.° L-3324-v.7 jul.
e.10 jul.-N° L.3324-v.10 jul.
e.12 jul.-N° L.3324-v.12 jul.
e.14 jul.-N° L.3324-v.14 jul.
e.16 jul.-N° L.3324-v.16 jul.
e.18 jul.-N° 3324-v.18 jul.
e.21 jul.-N° L.3324-v.21 jul.
e.22 jul.-N° L.3324-v.22 jul.
e.24 jul.-N° L.3324-v.24 jul.
e.26 jul.-N° L.3324-v.26 jul.
e.28 jul.-N° L.3324-v.28 jul.
e.30 jul.-N° L.3324-v.30 jul.

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal Barrio Arroyito (Rosario de Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 13 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales Barrio Arroyito, Rosario, Santa Fe y Córdoba. — El Gerente.

e.16 jul.-N.° L.3463-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L.3463-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L.3463-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L.3463-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L.3463-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L.3463-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L.3463-v.28 jul.
e.30 jul.-N.° L.3463-v.30 jul.
e.1 ago.-N.° L.3463-v.1 ago.
e.4 ago.-N.° L.3463-v.4 ago.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y blindaje de tesoro en sucursal Tinogasta (Catamarca), cuya apertura se efectuará el día 11 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10 jul.-N.° L-3.364-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L-3.364-v.12 jul.
e.14 jul.-N.° L-3.364-v.14 jul.
e.16 jul.-N.° L-3.364-v.16 jul.
e.18 jul.-N.° L-3.364-v.18 jul.
e.21 jul.-N.° L-3.364-v.21 jul.
e.22 jul.-N.° L-3.364-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.364-v.24 jul.
e.26 jul.-N.° L-3.364-v.26 jul.
e.28 jul.-N.° L-3.364-v.28 jul.

EL INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llama a Licitación Pública N.° 2, para el día 14 de agosto de 1947, a las 16 horas, a los efectos de la provisión de alfombras para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5° piso, de 12,30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 4° piso.

e.28 jul. N.° 3665 v.7 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llamado a:

Lic. Priv. N.° 498; ramo: Prov. e impresión de ejemplares; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 5.281|947.

Lic. Priv. N.° 499; ramo: Escritorio de madera y vitrea; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 17.118|947.

Lic. Priv. N.° 500; ramo: Ampliación de un mostrador; mes: Julio; día: 28; hora: 15; Exp. N.° 26.824|947.

—Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 jul.-N.° L-3.589-v.28 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.590-v.28 jul.
e.24 jul.-N.° L-3.591-v.28 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 199|47, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Cohetes vacíos sin carga; cohetes blancos, cargados; estopines y enchufes; cajones de madera para cohetes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.637-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 198|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de cañerías de hierro fundido y accesorios (caños de fundición, reducciones, codos normales, curvas, ramales tees, conexiones de hierro fundido, hidrantes, bridas, meollar, plomo, tees, piezas de conexión, juntas, uniones, bombas, amianto grafitado, goma, bulones, tapones, caños de acero, válvulas, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.635-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 197|47, para el día 13 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de horno y galvanómetro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.634-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 196|47, para el día 13 de Agosto de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de autocarretillas con motor a explosión, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.633-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 195|47, para el día 13 de Agosto de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de antimonio en lingotes, electrodos de aluminio, chapa de aluminio, tubos de material plástico, pintura plástica, pintura base y diluyente, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-N° L-3.632-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 194|47, para el día 13 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de franeleta de malla y arpillera yute, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.N° L-3.631-v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases, material odontológico, material de radiología, etc.

Apertura de sobres el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Marcio Argentino Arana, Coronel Médico, Jefe de Despacho, D. G. S.

e.28 jul.-N.° L.3669-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. N.° 238.674-47
Anexo a la Nota N.° 558

Llámase a Licitación Pública N.° 70, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de elementos y material de vidrio para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.28 jul.-N.° L.3651-v.7 ago.

Expte. N.° 111.692-47
Anexo a la Nota N.° 553

Llámase a Licitación Pública N.° 71, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 14 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

e.28 jul.-N.° L.3670-v.7 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública p.|adj. transp. 15.925 m3. de suelo, excluída carga y descarga. Presentación propuestas: 14 de Agosto, 11 horas en San Martín 465, Paraná. Consultas en referido Distrito y en San Martín 871, Capital.

e.28 jul.-N° L. 3629-v. 1 agos.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga del vapor y transporte de 2.150 toneladas de azufre a granel en camiones y acoplados, desde Puerto Nuevo de esta Capital hasta el Establecimiento distrito Fábricas San Isidro (Beccar F. C. C. A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 27.628-LP-1947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N° L. 3648-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. N° 22.408-LP-947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretaio General.

e.28 jul.N° L. 3647-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.766-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N° L. 3646-v. 7 agos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.° 025, hasta el día 14 de Agosto de 1947, a las 11,40 horas, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico, en reemplazo del existente, con su cabina y puertas telescópicas a aplicarse a defensas existentes y desarme completo del existente, en Hospital Rivadavia, (Pabellón Cobo), calle Bustamante y Las Heras, Capital. Para base de licitación, informes etc., concurrir oficina de Obras, Reconquista 269 — Capital — Horario de 11,30 a 17, horas. El Secretario de la Intervención.

e.28 jul.-N.° L. 3643 v.7 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 201

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Dr. Jaime Ferré" Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La Licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Automóvil y su conservación.
Combustibles y lubricantes.
Drogas, productos químicos y de farmacia.
Forrajes y alimentación animales.
Limpieza, bazar y menaje.
Maquinarias, motores, herramientas, y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Uniformes y equipos.
Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3650-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 202

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional — San Carlos de Bariloche — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; pasajes, fletes y acarreos; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3649-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 200

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Rosario, Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Utiles libros, impresiones y encuadernación. — Artículos varios. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3645-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Drogas, productos químicos y farmacia.
Inmuebles y obras y su conservación.
Limpieza, bazar y menaje.
Máquinas, motores, herramientas y su conservación.
Materiales y materias primas.
Moblaje, artefactos y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Uniformes y equipos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3644-v. 7 agos.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ABEITIZ o ACHAVAL o ASSAVAL (a) Flor de azteca, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-N.° 2424 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.°, 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-N.° 2425-s.p|p.-v.3 sept.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINO GARCIA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jul.-N.° 2427-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALEJANDRO DUCRET, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jul.-N.° 2428-s.p|p.-v.3 sept.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2429-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO GRIMBAS o JUAN MARIO GRIMAZ o JUAN GRIMAZ o MARIO GRIMAZ o ROSARIO BELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2430-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROGELIO OUTON SALAVERRI o ROGELIO FERNANDO OUTON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2431-s.p|p.-v.3 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, (Pueyrredon 1822), en el juicio "FERNANDEZ FELIX c| SANCHEZ JOSE s|desalojo, notifica al demandado por tres días la resolución que se transcribe: Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Autos y Vistos; No habiendo el ejecutado puesto excepción legítima, durante el término legal, llévese adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio. — (Artículos 65 de la ley N.° 11.924 y 540 del Código de Procedimientos). De conformidad con lo dispuesto por el art. 499 y 13 Decreto 3362|45, notifíquese por edictos, esté proveído el que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y lugar visible del Juzgado. Ed. I. Bacigalupo ante mí: A. Gainza.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.28 jul. N.° 2432 s|p.p. v.30 jul.

N.° 27

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Moctezuma N.° 1033 — Partida N.° 274837 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra María R. L. de Madotta. Expediente N.° 518, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1992 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1992 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Dupuy s|n. e Indio s|n., (lote 13 A, manzana 56) — Partida N.° 301530 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Arsenio V. Bernardi. Expediente N.° 516, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1994 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1994 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvarez Thomas 3375|91 y Bebedero 4770 — Partida N.° 345722 a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Rosa y E. Caro. Expediente N.° 675, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1995 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1995 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pirán N.° 5725 — Partida N.° 355252 — Año 1945, para que concurra — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Celina de Picardo. Expediente N.° 1306, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1996 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1996 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zabala 3474 — Partida N.° 407792 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste con;ra Pedro Gastellú. Expediente N.° 520, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1997 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1997 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arce N.° 235 — Partida N.° 412413 — Año 1945, para qu concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Francisco Di Tomaso. Expediente N.° 406, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1998 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1998 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Toay — sección 3, fracción B, lote 20, partida N.° 503240 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra M. Alvarez Calzado. Expediente N.° 412, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenoco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1999 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Toay — Partida N.° 404576 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra F. J. Ibáñez Obligado. Expediente N.° 60, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2000 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2000 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Pico (sección 1, fracción B, lote 5—2) — Partida N.° 510849 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Agustín Echarre. Expediente N.° 92, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2001 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2001 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Acha (sección 19, fracción A, lote 23) — Partida N.° 521045 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Martín Guerrico. Expediente N.° 526, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2002 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2002 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Acha (sección 24, fracción C, lote 17) — Partida N.° 521401 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra José María Rodríguez. Expediente N.° 426, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2003 s|p.p.-v.19 jun

e.28 jul.-N.° 2003 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Victorica (sección 18, fracción A, lote 22) — Partida N.° 530785 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Francisco Casivo. Expediente N.° [illegible], Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2004 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2004 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado — Año 1945, para que concurra en Chaco — Departamento Tobas (parcela 67) — Partida N.° 555.418 a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Atilio Cardellino. Expediente N.° 672, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2005 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2005 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — Posadas (sección II, fracción III) — Partida N.° 606.551 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Carmen U. de Jenssen. Expediente N.° 46, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2006 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2006 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — Colonia Guarany — Posadas (sección D, lote 213) — Partida N.° 606825, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Fridolino Schunke. Expediente N.° 484, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2007 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2007 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado

en Misiones — Posadas — Colonia Istueta (fracción D), Partida N.° 606960 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Colonia Istueta. Expediente N.° 650, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2008 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2008 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — B, Concepción (lote C . 2 parte) — Partida N.° 630981 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Natalia Durañona. Expediente N.° 409, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2009 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oste (fracción 3 D,) — Partida N.° 680261 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Carlos Saavedra. Expediente N.° 478. Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2010 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut — C. Rivadavia (sección D 1 — fracción B, lote 5 Este)—Partida N.° 720109, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Palmiro Zuanni. Expediente N.° 65, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2011 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27 Doctor Don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia (sección D 1, fracción B, lote 9) — Partida N.° 720.111, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra José Raggoza. Expediente N.° 420, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2012 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2012 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut — C. Rivadavia lote 18) — Partida N.° 720265 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Emma A. de Dauter. Expediente N.° 401, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2013 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2013 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gobernación de Neuquén (sección 4, lote 8 — 12) — Partida N.° 750113 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Máximo Luna. Expediente N.° 299, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2014 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2014 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gobernación de Neuquén (sección 10, lote 18 — 19) — Partida N.° 750196 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra V. Caride Llames. Expediente N.° 673, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2015 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2015 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Argentina s|n. y J. L. Suárez s|n. y La Rosa s|n. (parcela 2614 A) — Partida N.° 900113 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra A. Llanos. Expediente N.° 519, Cobrador Fiscal, Carlos Vellegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2016 s|p.p.-v.19 jun.
e.14 jun.-N.° 2016 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alcaraz s|n. y Pasaje Reneué Curá s|n., (lote A, manzana F) — Partida N.° 301336, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra José Berenger. Expediente N.° 514, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1993 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 1993 s|p.p.-v.1.° agos.

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n.; lote 5, Manzana 43; Partida N.° 10.980 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra CARLOS FARISEO. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2328 s|p.p.-v.1 ago.
e.1.° sep.-N.° 2328 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Velázquez s|n.; Lote 39; Manzana M., Partida N.° 55.015 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra LUIS DUACASTELLA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2329 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2329 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Castañón s|n.; Lote 12, Manzana F, Partida N.° 55.228 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra CONSUELO P. DE AMOR. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2330 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2330 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calles [illegible] y Pje Nankin s|n.; Lote 21; Partida número 64.978 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra SALVADOR SALVATTI. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2331 s|p.p.-v.1 ago.
e.1.° sep.-N.° 2331 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Pje Alfarero s|n.; Lote 65; Manzana N; Partida número 65.536 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MARIA D. DE SANTU[illegible] Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2332 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2332 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Piedrabuena s|n.; Lote 26; Manzana 54; Partida N° 73.2[illegible] para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por este contra A. S. OLVEIRA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio [illegible] de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2333 s|p.p.-v.1 ag[o.]
e.1 sep.-N.° 2333 s|p.p.-v.5 se[p.]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° [29], Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en Chilabert s|n.; Lote 17; Manzana 89; Partida N° 74.6[illegible] Chilabert s|n.; Lote 16; Manzana 89; Partida N° 74.634 y T. Gordillo s|n.; Lote 13; Manzana 89; Partida N° 74.637, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio que éste sigue contra HERCULES L. P. TACCONI. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2334 s|p.p.-v.1.° [ago.]
e.1.° sep.-N.° 2334 s|p.p.-v.5 se[p.]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Zequeira s|n.; Lote 1A; Manzana E, Partida Nº [illegible], para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra SAUL Z. HERRERA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2335 s|p.p.-v.1.° ago.
e.1.° sep.-N.° 2335 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29. Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Asunción 5302 y Lope de Vega 3488|500. Partida Nº 291.598 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra JOSE LOUREYRO CABANAS. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2336 s|p.p.-v.1.° ago.
e.1 sep.-N.° 2336 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tronador y Callejón s|n.; Lote 5; Manzana 51; Partida número 343.413 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MATILDE SARRAITH. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Toay; Sección III; Fracción B; Partida numero 506.893 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra LUISA M. DE MARRON. Cobrador Fiscal: Horacio Morán — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2338 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2338 s|p.p.-v.5 s p.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Acha; Sección 24; Fracción B; Partida número 521.311 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MARCOS GONZALEZ. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2339 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2339 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Victorica; Colonia Emilio Mitre; Partida número 551.089 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra ANGEL GAMENARA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2340 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2340 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nacional del Chaco, Partida N.° 550.966 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra JOSE PALAVECINO. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2341 s|p.p.-v.5 s p.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nacional del Chaco, Partida N.° 550·969 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra M. SANTAMARINA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2342 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2342 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nac. del Chaco; Colonia Otumpa; Partida Nº 552.041 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Virgilio Puccini. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2343 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2343 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nac. del Chaco; Colonia Benítez; Partida Nº 553.826 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Miguel Vargas. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2344 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2344 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones; Posadas; Campo San Juan, Partida Nº 606.012 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Miguel Kopetko. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2345 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2345 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida Nº 680.053, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Pedro Oberti. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2346 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2346 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2. Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida Nº 680.165, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste con Quinto Micheli. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2347 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2347 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº [illegible] Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida Nº 680.423, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Justa B. de Rigal. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2348 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2348 s|p.p.-v5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Sec. 2da.; Partida Nº 680.572, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Rodolfo Pastori. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2349 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2349 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén; Chos Malal; fracción 9, Lote D, Partida Nº 760.0[illegible]5, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Alejandro Bordenave. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2350 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2350 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén; Las Lajas; Reserva Chacras; Partida Nº 770.274, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra María del P. Nazarre. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2351 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2351 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz, Zona Sud del R. S. Cruz, Partida Nº 820.163, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Juan G. Stipicic. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2352 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2352 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz, zona Norte del R. S. Cruz, Partida Nº 820.562, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Ambrosio Marcou. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-Nº 2353 s|p.p.-v.1º ago.
e.1º sep.-Nº 2353 s|p.p.-v.5 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BOCCACCI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 182 Vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Dino José Boccacci, que firma "Dino J. Boccacci", italiano, nacido el veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Doña Emma Simonini, Ingeniero Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, que firma "D. F. Boccacci" argentino, nacido el diez y seis de Febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Perucca; Don Héctor Mario Boccacci, que firma "Héctor M. Boccacci", argentino, nacido el veinte y seis de Julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Elena Benedicta Biondi, y Don Juan Helvio Boccacci, que firma "Juan H. Boccacci", argentino, nacido el nueve de Abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Susana Rusovich, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número veinte y siete, de este vecindario, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron los comparecientes una sociedad, con carácter colectivo por el plazo de dos años, prorrogable por otros dos años más, contados desde el treinta y uno de Agosto de aquél año, bajo el distintivo de "Justex" y razón social de "Boccacci Hermanos y Compañía", para continuar con la explotación del negocio que en el ramo de Fábrica de Tejidos, tienen establecido en esta Capital, calle Triunvirato número dos mil novecientos sesenta y tres, con un capital inicial de diez y ocho mil pesos nacionales, todo lo que más amplia y detalladamente resulta del contrato de sociedad que se relaciona y que original fué archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Octubre del año de su otorgamiento, bajo el número quinientos setenta y cinco, folio cuarenta del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, que testimoniado en forma tengo a la vista para este acto, doy fe y continuaron diciendo los comparecientes: Que han resuelto transformar y convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva existente entre éllos emergente del contrato de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuyo efecto poniéndolo en ejecución otorgan y declaran: Primero: Que desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, está convertida y formalizada en sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva, con el distintivo de "Justex" y razón social de "Boccacci Hermanos y Compañía", antes mencionada para continuar con la explotación de los mismos negocios de Fábrica de Tejidos y Artículos similares y del ramo, compraventa de lanas, a la que se transfiere, el activo y pasivo y sus libros, para continuar con la contabilidad, en los que se establecen los capitales integrados, de acuerdo con el balance de comprobación de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, que ratifican los contratantes. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, donde se halla establecida, calle Triunvirato números dos mil novecientos cincuenta y nueve al dos mil novecientos sesenta y tres, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el Territorio de la República. — Tercero: Como consecuencia de la constitución de la presente sociedad, ésta se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, patentes de invención, marcas de fábrica, distintivo y todo lo que atañe y corresponda a su engranaje y mecanismo administrativo y giro comercial. — Cuarto: La sociedad llevará la contabilidad en forma, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye sin Plazo Alguno y tiene principio de ejecución desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que ratifican todas las operaciones realizadas hasta la fecha, como si lo fueren bajo el imperio del presente estatuto. — Sexto: El socio que no quisiere continuar con la sociedad, podrá retirarse en cualquier momento después de la vigencia de dos años, dando aviso con seis meses de anticipación en forma indubitable, por telegrama colacionado, dejando constancia en el libro de actas, el mismo día de su resolución, que notificará a los otros socios. — Séptimo: Sesenta días antes del vencimiento de los seis meses, se concertarán las bases para su retiro, teniendo siempre los otros socios, el derecho de tomar y hacerse cargo de su participación y pagarla en forma que no cause perjuicios en el giro de los negocios y en un plazo no menor de un año. — Octavo: El capital inicial de diez y ocho mil pesos moneda nacional, queda elevado a Cincuenta mil pesos moneda nacional, invertido en el giro de los negocios de acuerdo con el balance de comprobación, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, que sirve de base para la prosecución de los negocios. Este capital se divide en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, y queda integrado como se ha dicho e invertido en el giro de los negocios de la sociedad, activo y pasivo y corresponde en la proporción de: Ingeniero Dino Bartolo Francisco Boccacci, ciento cuarenta cuotas, Don Juan Helvio Boccacci, ciento cuarenta cuotas; Don Dino José Boccacci, ciento diez cuotas y Don Héctor Mario Boccacci, ciento diez cuotas. — Noveno: Las utilidades así como las pérdidas se repartirán por partes iguales, una vez aprobados los balances y deducidas las reservas legales, podrán retirarlas después de los noventa días siguientes. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente no mayor cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional para atender sus gastos particulares, sumas que se imputarán a Cuenta Particular, a sus utilidades o a Gastos Generales. — Undécimo: La sociedad continuará con el distintivo de "Justex" y girará bajo el rubro o razón social de "BOCCACCI HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma queda a cargo de los cuatro socios indistintamente, pero la usarán conjunta y solidariamente dos cualquiera de éllos, sin limitación, para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad. Les queda absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, ni obligar como fianza. — Duodécimo: La dirección y administración queda igualmente e indistintamente a cargo de los cuatro socios, sin perjuicio de las consultas y las resoluciones que se tomen en las asambleas anuales, sobre directivas, reparto del trabajo, habilitaciones, etc., etc. — Décimo Tercero: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Décimo Cuarto: El año comercial económico, empieza el primero de Junio y termina el día treinta y uno de Mayo. Dentro de los diez días de su vencimiento, serán convocados los socios para la Asamblea que celebrarán en los veinte días siguientes, para la presentación de los balances y rendir cuentas y explicaciones de los resultados y experiencias realizadas en el año. En élla, se resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones de los empleados acreedores a élla, aprobación de balances, dividendos, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se retirarán cada año el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo Sexto: Se llevará el libro de actas y acuerdos que determina la ley y anualmente se celebrará Asamblea citada en forma indubitable por dos de los socios, en el que se harán constar todas las resoluciones y acuerdos que se tomen y que firmarán los socios asistentes. — Décimo Séptimo: Cada socio tiene el número de votos que representan sus acciones y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o retiro de un socio, los otros tienen preferencia para tomar su participación en la sociedad, pagando a sus herederos la parte que le pertenece en cuatro cuotas trimestrales de acuerdo con el último balance, si no tiene más de tres meses de verificado, en caso contrario se practicará uno nuevo, comprendiendo el ejercicio del semestre. La participación gozará de interés bancario y garantía comercial a satisfacción de los acreedores. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio (previa conformidad de los otros socios), sus herederos podrán proseguir en la sociedad, con su capital en giro, nombrando un representante que sea persona grata a los otros socios, al solo efecto de fiscalizar la contabilidad. — Vigésimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o en el tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro que nombrarán los cuatro socios de común acuerdo, o por dos, en caso de disidencia, nombrados cada uno por dos de los cuatro socios y el fallo que pronunciare será inapelable y producirá ejecutoria. — Hace constar el Escribano autorizante que se han hecho las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "El Noticiero Argentino" y "Boletín Oficial", desde los días diez y siete al veinte y dos de Abril del corriente año, sin que se hayan hecho reclamos y que por el certificado de la Municipalidad de esta Capital se justifica que la sociedad motivo de esta escritura no adeuda impuestos ni patentes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan realizada y constituída la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Se agrega corresponde por valor de ciento cincuenta pesos nacionales, intervenido por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Conrado Magnasco y Don Lucio García Videla, vecinos hábiles, doy fe. — Juan H. Boccacci. — Dino J. Boccacci. — D. F. Boccacci. — Héctor M. Boccacci. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Tgo.: L. García Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Justex" Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta números doscientos treinta y cuatro mil cinco al ocho, todos G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: Artículos — transfiere — treinta — particulares — Particular — representan — Noticiero — contabilidad — Leída — Va.en. — Decreto 30.440. Honorarios $ 432.00 m|n. Hay un sello. Santiago R. Rache. — Raspados: Artículos — transfiere — treinta — particulares — Particular — representen — Noticiero — contabilidad — Leída. — Valen. — Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Adolfo J. Serra, secreario.

e.28 jul.-Nº 33.815-v.1º ago.

"CHALBAUD COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen:

Don Alcides Tomás Chalbaud, que firma "Chalbaud" y Don Federico Evaris- o Chalbaud, que firma "F. Chalbaud", mbos solteros, argentinos, y de este ecindario, hábiles, mayores de edad quienes conozco doy fe, como de ue dicen: Que han convenido de per- fecto y común acuerdo, entre ambos com- parecientes constituir una Sociedad de la aturaleza, objeto y convenciones que esultan de los artículos siguientes: Primero: Entre los otorgantes, los Se- ores Alcides Tomás Chalbaud y Fe- lerico Evaristo Chalbaud, se constitu- e una Sociedad de Responsabilidad imitada que girará bajo la denomina- ión de "CHALBAUD COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RES- ONSABILIDAD LIMITADA". — Se- undo: La Sociedad tendrá su domicilio egal en la Capital Federal, calle Ave- ida de Mayo setecientos cuarenta y ueve, Cuarto Piso, Escritorio veinte uno sin perjuicio de su cambio pos- erior, pudiendo instalar sucursales, ependencias, anexos, agencias o sub- gencias en cualquier punto del Terri- orio de la República, o del Extranje- . — Tercero: La duración de la So- edad será de treinta años a contar esde la fecha de este contrato de ociedad. — Sin perjuicio de ello, en ualquier momento podrá disolverse la ociedad, bastando que él o los socios e representen la mayoría del capi- l, si así lo deseen, lo notifiquen a la ociedad, y al u otros socios, por te- grama colacionado, con seis meses de ticipación. — Cuarto: La Sociedad ene por objeto la importación y ex- rtación de mercaderías en general, misiones, Consignaciones y Repre- ntaciones, Compra y Venta de toda se de mercaderías, Compra y Venta Propiedades, Industrialización y ansformación de materias primas, ya por cuenta propia o de terceros, plotación hotelera y afines, pudien- realizar toda clase de operaciones erciales, industriales, con cualquier ole de mercaderías, máquinas, ma- ias primas, productos o subproduc- , edificar por cuenta propia o de ceros, administratar propiedades y lquier otra actividad relacionada a fin y explotación, pudiendo en con- uencia, comprar, vender, hipote- , arrendar, ceder, permutar, pren- bienes inmuebles, muebles, semo- ntes, títulos, acciones, facturas di- o, mercaderías, por los precios, pla- formas de pago, condiciones y ligaciones que estime convenir, ya sea el Banco de la Nación Argentina, nco Hipotecario Nacional, Banco del édito Industrial Argentino, Banco de Provincia de Buenos Aires, y cual- ier otro y sus sucursales, así como particulares, entes jurídicos o So- dades, depositar dinero, títulos y ciones, letras, cheques, pagarés y ar en cuenta corriente, Caja de Aho- , a plazo fijo o en cualquier otra ma, abrir y cerrar cuentas, girar tra esos fondos y en descubierto, ar, librar, endosar, y descontar toda se de papeles de comercio, solicitar éstamos concurrir a licitaciones pú- as o privadas, formar parte de otras iedades, ya sea de Responsabilidad itada, Anónimas, en Comandita, o ectivas, como suscritora de cuotas capital, acciones, o tenedora de de- tures, aceptar o pactar concesiones ionales, provinciales o extranjeras, n fin, realizar todos los actos de o comercio que los socios estimen veniente para la evolución de la iedad. — Peticionar ante los Pode- Públicos, ocurrir ante las autori- es y Tribunales Superiores o Infe- es, Nacionales, Provinciales o Mu- pales, por derecho propio, o en re- entación de terceros, conferir y tar poderes generales y especiales, gar y suscribir toda clase de escri- s públicas y documentos privados, alizar en fin, todos y cada uno s actos civiles y comerciales auto- os por la ley, a cuyos efectos las ades precedentes solo son enun- as y en ningún caso se conside- rarán como limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ciento diez cuotas de pesos mil cada una o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Alcides Tomás Chalbaud y noventa cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional por el socio Señor Federico Evaristo Chalbaud. — Ambos socios depositan la totalidad de sus aportes en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, que la Sociedad lo estime conveniente, ya sea con nuevo aporte de cualesquiera de los socios que la componen como también con la incorporación de uno o más socios nuevos que deseen ingresar a la Sociedad. — Para este último caso deberá haber conformidad de todos los socios. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin la previa conformidad manifestada por escrito de todos los demás socios que compongan la Sociedad. — Octavo: En caso de que las cuotas de un socio con la previa y unánime aprobación fuesen transferidas a terceras personas se establecerá simultáneamente si el adquirente de las mismas tendrá o no derecho a intervenir en la dirección y administración de la Sociedad, con las mismas facultades aquí estipuladas para los socios fundadores o con determinadas limitaciones. — Noveno: La firma de la Sociedad, en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la misma, seguida del nombre del socio gerente o de su apoderado legal. — La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Alcides Tomás Chalbaud, soltero, argentino, de veinte y dos años, domiciliado en Chile número novecientos cuarenta y dos, quien asumirá las funciones de Gerente, y tendrá la dirección de todos los asuntos, negocios u operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, sin limitación alguna y de todas las facultades inherentes de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco así como el uso de la firma social, pudiendo girar cheques con fondos de la Sociedad y hacer depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes, y otros, librar, endosar y descontar toda clase de papeles de comercio y girar en descubierto. — Podrá asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales para representar a la Sociedad, efectuando los actos propios de su administración, y representación sin perjuicio de las facultades de fiscalización, del o de los socios restantes, y quedándole expresamente prohibido hacer uso de la firma para todos aquellos asuntos que fuesen ajenos al objeto de la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Décimo: De común acuerdo entre los socios se establecerá oportunamente, el importe de la asignación mensual que se hará al gerente por el desempeño de esa función, y con cargo a gastos generales. — En caso de ausencia o impedimento temporario del Gerente Alcides Tomás Chalbaud, ejercerá las funciones de tal, el socio Federico Evaristo Chalbaud, con las mismas atribuciones y sin limitaciones de ninguna especie. — Undécimo: Para todas las operaciones de compra, venta o cualquier otra forma de adquisición, enajenación o disposición, de bienes muebles e inmuebles, como así también para hipotecarlos o gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, se requiere siempre la firma conjunta de dos de los socios cuotistas. — Décimo Segundo: El nombramiento, remoción y substitución del Gerente se hará por mayoría de votos cuotas que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercero: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas cuya consideración lo será en reunión de socios que represente la dos terceras partes del capital como mínimo. — El inventario en que se funde comprenderá todas las existencias al precio de costo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el importe necesario para reserva sobre las responsabilidades de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes existentes, o que se crearan en el futuro, pudiendo hacerse también las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y además las amortizaciones de práctica en el activo social. — El resto de las utilidades o pérdidas, serán distribuídas a prorrata, en proporción al capital aportado por cada socio. — Los saldos acreedores de los socios en concepto de ganancias sobre cuotas de capital, no devengarán interés y solo podrán ser retiradas de la Sociedad treinta días después de aprobado el balance, mediante la firma del mismo por todos los socios en el libro de Actas donde deberá insertarse el mismo. — Décimo Cuarto: Si las pérdidas llegaran a alcanzar el cincuenta por ciento del capital enunciado la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, la que efectuarán los socios participantes o su representante legal, conforme a derecho. — Décimo Quinto: Los socios que componen la Sociedad y aún el que desempeñe el cargo de Gerente de la misma, podrá realizar operaciones por cuenta propia, dedicarse a otras actividades particulares, o pertenecer a otras Sociedades o firmas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, tendrán sus herederos dentro del término de trienta días, la opción para continuar en la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, quedarán obligados a ceder al otro u otros socios su parte de capital al valor nominal, con más las utilidades o menos las pérdidas que resultaren del Balance General que se practicará dentro del citado plazo. — En el mencionado Balance, no se alterará el sistema contable corriente de la Sociedad, ni se efectuarán revaluaciones por ningún concepto. — El haber que corresponda a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, será abonado en cuatro cuotas iguales por semestres adelantados, con más el cuatro por ciento de interés anual. — Décimo Séptimo: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio Gerente con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — El producto de la liquidación, una vez canceladas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo previamente cubrirse el importe de las cuentas personales de los mismos si los hubiera. — Décimo Octavo: La Sociedad se reunirá cuando lo crea conveniente para considerar los negocios sociales y todo cuanto se decida se registrará en un Libro de Actas con las formalidades de la Ley. — En dicho libro se insertará también la resolución de los actos expresados en los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, y décimo tercero del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Décimo Noveno: La Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal será competente para dirimir cualquier contienda que se suscite entre los socios. — Bajo Los Diez Y Nueve Artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Chalbaud Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Pablo Juan Amándola, y Don Carlos R. Mendoza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Chalbaud. — F. Chalbaud. — Pablo J. Amándola. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Chalbaud Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este Primer Testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos veinte y seis mil cuatrocientos cuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Sociedad — anticipación — Hipotecario — personas — establecerá — por el — operaciones — saldos — Concuerda — Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.813-v.1.° ago.

IACONA, SVANASCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 285 vuelto. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Mario Iacona, que firma "Mario Iacona", soltero, nacido el dos de Junio de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil doscientos once; don Arnoldo Luis Svanascini, que firma "A. L. Svanascini", casado en primeras nupcias con doña Susana Lía Rossi, nacido el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos once, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil novecientos cuarenta y seis, Departamento A.; don Jorge Navarro Viola, que firma "Jorge Navarro Viola", casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Villegas, nacido el cinco de Junio de mil novecientos once, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y que don Enrique Celestino Ober, que firma "E. Ober", nacido el siete de Julio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Sara Landoni, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y tres, sexto piso, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de la presente han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Mario Iacona, Arnoldo Luis Svanascini, Jorge Navarro Viola y Enrique Celestino Ober, como únicos socios y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IACONA, SVANASCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Perú número

ochenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelvan los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero del corriente mes y año y se considerará automáticamente prorrogada por un término igual si no menos de treinta días antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios no hace conocer su voluntad de disolverla a los demás por telegrama colacionado. Además podrá disolverse en cualquier momento por resolución de sus socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, compra, venta y fabricación de toda clase de artículos manufacturados o no. — Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — También la sociedad podrá a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes. — b) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre, o como principal, o en unión, fusión o cualquier otra comunidad de intereses con otra sociedad o personas de existencia visible o jurídica. — c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero que no esté prohibido por las leyes de la República. — d) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo los plazos, intereses y condiciones, ya sea con particulares, Sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, y otros Bancos oficiales, Municipales o particulares inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, todo de acuerdo con sus respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas. — f) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ellas, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales mencionados en el punto anterior o particulares y realizar con los mismos, sus Sucursales o Agencias o casas centrales, toda clase de operaciones, con sujeción a las condiciones de práctica, a cuyo fin podrá solicitar créditos con garantías reales o personales o en descubierto en cuenta corriente, suscribiendo los documentos respectivos; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques, letras o vales sobre las mismas; endosar y transferir documentos y toda clase de papeles de comercio. — g) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, a excepción de los incisos quinto y sexto. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada otorgando al efecto toda clase de poderes generales o especiales. — i) Obtener y explotar directa o indirectamente patentes de Marca, Fábrica e Invención, ya sean propias o de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Mario Iacona: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Arnoldo Luis Svanascini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Jorge Navarro Viola, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el Señor Enrique C. Ober veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que representan, es decir: Veinte y cinco mil pesos cada uno los Señores Iacona, Svanascini y Navarro Viola y diez mil pesos el Señor Ober, en este acto; comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento que las necesidades sociales así lo requieran, lo que será resuelto por el voto de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mario Iacona y Arnoldo Luis Svanascini, que quedan designados Gerentes y que sólo podrán ser removidos de su cargo por resolución de la Asamblea de socios. — Los gerentes que actuaran conjunta, separada o alternativamente y en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social adoptada estampando su firma particular precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la palabra "Gerente" con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además del negocio y negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás oficinas. — b) Administrar los bienes, negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, productos y mercaderías al contado y a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias de prendas o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de obligaciones con los Bancos Nacionales, comerciales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco Central y el de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarias, Federales, del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — d) Previa resolución de la Asamblea de socios, conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que necesario fuere, las escrituras públicas precisas. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitada, pues los Gerentes quedan investidos de las facultades que les acuerda la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados. — La remuneración mensual de cada Gerente será fijada por la Asamblea de socios, correspondiendo además a los Gerentes una participación del tres por ciento a cada uno, de las ganancias netas. — Sexta: La administración general de la Sociedad se centralizará en esta Ciudad en el local donde está instalada la sede social en la que se contabilizarán todas las operaciones que realice la Sociedad, de acuerdo con la forma, sistema y documentación que se establecerá y podrá ser modificada únicamente por Asamblea. — Séptima: El año comercial de la Sociedad comenzará el día primero de Mayo y terminará el día treinta de Abril de cada año. — Octava: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, a la que serán citados por los Gerentes, por carta simple y con cinco días de anticipación. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo exija la necesidad o bien cuando lo solicite un socio o socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes en las Asambleas. — Novena: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad y requerir los informes que crean necesarios. — Décima: Anualmente el día treinta de Abril los socios Gerentes practicarán un balance general de los negocios sociales, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios trimestralmente. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social, un veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial hasta alcanzar el cien por ciento del capital, y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportados. — Duodécima: Las pérdidas que llegaren a producirse de acuerdo con el balance general serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si las pérdidas redujeran el capital social en un treinta por ciento, de inmediato se convocará especialmente a los asociados a Asamblea que con la presencia de todos los componentes y mayoría absoluta de votos, decidirá sobre la continuación, liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: No podrán ser cedidas las cuotas de los socios a terceros sino con la conformidad del voto de la mayoría de los socios que representan mayoría de capital. — Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En cualquier caso los socios tendrán derechos y preferencias para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, en proporción a los capitales aportados. — La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o los que se designaren posteriormente. Los socios tendrán la opción a adoptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de conformidad al balance. — La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. — Si se optare por el pago del importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance practicado con anterioridad a la muerte o interdicción, calculándose por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdida a deducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento en un año de plazo, el treinta por ciento a dos años de plazo y el otro cuarenta por ciento restante a tres años de plazo, todo con un interés del seis por ciento anual debiendo garantizarse la deuda, total con derecho real de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, a entera satisfacción de los acreedores. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en esta cláusula, el pago podrá hacerse de inmediato sin interés. — En caso de retiro de alguno de los socios, disolución o liquidación de la Sociedad, el haber que a cada uno le correspondiere se liquidará y hará efectivo en la misma forma y plazos establecidos precedentemente. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato serán
resueltas por aplicación de las norma
la ley nacional número once mil
cientos cuarenta y cinco y las que
rresponden al Código de Comercio. —
divergencias en la interpretación del
sente contrato, aún en los casos de
sión de cuotas y en la disolución y
quidación de la Sociedad, serán di
das por árbitros, arbitradores nombr
por los socios y a su costa, con ex
sión absoluta de la vía judicial, si
el laudo inapelable y definitivo. — I
Las Quince Cláusulas precedentes
otorgantes dejan constituída la Soc
"Iacona, Svanascini y Compañía, S
dad de Responsabilidad Limitada",
gándose al cumplimiento de lo pac
con arreglo a derecho, quedando im
tos de registro y publicación. — L
que les fué se ratifican en su conte
y en prueba de conformidad la fi
como acostumbran a hacerlo por
mí y los testigos del acto don Mi
Deagustino y don Samuel Cavallo,
nos mayores de edad, hábiles, de mi
nocimiento, doy fe. — Mario Iacona
A. L. Svanascini. — Jorge Navarro
la. — E. Ober. — Miguel Deagustino
Samuel Cavallo. — Hay un sello.
mí: Julio E. Martínez Perri. — Con
da con su matriz pasada ante mi e
Registro ciento cuarenta y cinco
adscripción, doy fe. — Para la Soci
expido el presente testimonio que se
lla extendido en cinco sellos valo
un peso con cincuenta centavos mo
nacional cada uno, números: Ocho
tos cincuenta y un mil trescientos v
y cuatro correlativos al presente, qu
llo y firmo en el lugar y fecha d
otorgamiento. — Sobre raspado:
mentos — ponen — anticipación —
lance — Sociedad: valen — Buenos
res, Julio 14 de 1947. — Adolfo J
rra, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.803-v.1

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTI S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limi

Por disposición del Sr. Juez de
mercio de la Capital, Dr. Luis
Costa, Secretaría del autorizante, s
ce saber por cinco días el sigu
edicto:

Fº Nº 291 vto. — Primer Testim
— Número Ciento Treinta y Nueve
En la Ciudad de Buenos Aires, C
de la República Argentina, a dos
de Julio de mil novecientos cuare
siete, ante mí el Escribano autoriza
testigos al final firmados, compar
los señores Don Fernando Victoriano
dro Valentín, que firma "F. V
tín", de cuarenta y dos años de
belga, casado en primeras nupci
vecino de Lomas de Zamora, Prov
de Buenos Aires, con domicilio en la
nida Meeks número cuatrocientos
Luis Pedro José Marpegan, que
"L. P. Marpegan", de cuarenta y
años de edad, argentino casado
meras nupcias, domiciliado en la
Viamonte número mil trescientos t
y siete; Don Mario Moreno Báez
firma "M. Moreno Báez", de tre
siete años de edad, español, solter
miciliado en la calle Santa Fe n
dos mil veinte y nueve; y Don Isa
gal, de veinte y nueve años de eda
gentino, casado en primeras nupcia
cino de Haedo, Provincia de Buen
res, domiciliado en la calle Triun
número setecientos setenta y uno;
los comparecientes personas de mi
cimiento, de lo que doy fe y d
Dijeron: Que han resuelto constitu
Sociedad de Responsabilidad Lim
por lo que llevando a su debido
la dejan formalizada bajo las ba
condiciones que se estipulan en l
tículos siguientes: Primero: A cont
de el día primero del corriente
año se tendrá por constituída en
cuatro nombrados comparecientes u
ciedad de Responsabilidad Limitad
el objeto de dedicarse a la fundic
metales, taller mecánico, importa
exportación de maquinarias en gen
sus afines, como así también a
quier operación de financiación
trial, comercial o civil que pudies
venir a los intereses de la Socied
Segundo: La Sociedad girará bajo e
bre de SOCIEDAD INDUSTRIAL
TALURGICA BELGA ARGENTI
I. M. B. A. SOCIEDAD DE RE

SABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguido de la firma de uno de los socios que suscriban el acto. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será por el término de Diez Años que empezarán a correr y contarse desde el indicado día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en Seiscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, las que se encuentran suscriptas por los socios en la proporción siguiente: por el señor Fernando Victoriano Pedro Valentín, trescientas cuotas o sean Treinta Mil Pesos nacionales integradas totalmente en efectivo; por el señor Luis Pedro José Marpegan, ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos nacionales, integradas totalmente en efectivo; por el señor Mario Moreno Baez, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos nacionales, integradas totalmente en efectivo; y por el señor Isaac Sigal, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos nacionales, integradas en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el resto también en dinero efectivo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin previa autorización unánime de los socios, que se asentará en el libro de Actas que más adelante se menciona. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y del extranjero, estableciendo fábricas, talleres, sucursales o agencias si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Mario Moreno Baez, a quien se le denominará Socio-Gerente y quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de los actos que representen un valor superior a la suma de Quinientos Pesos nacionales, en cuyos casos deberán acompañar a la firma del Socio-Gerente la de uno cualesquiera de los otros socios. — El socio-Gerente podrá en cualquier momento delegar sus funciones en otro socio, otorgando el mandato respectivo con las facultades que crea necesarias. — Séptimo: Además de los libros que exige la Ley, llevarán un libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomaren los socios. — Octavo: El socio señor Isaac Sigal, por sus conocimientos profesionales, deberá dedicarle todo su celo y actividad a la atención de todo lo relativo a la Fundición de Metales y no podrá dedicarse a otra actividad, por cuyo motivo, independientemente de la parte de utilidad que le pudiera corresponder en la Sociedad, tendrá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales"; los demás socios podrán actuar libremente en el comercio, con la sola limitación de no interesarse con capitales o personalmente en industria similar a la de la Sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance el diez por ciento del capital social; y b) El remanente que resultare, será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — La creación de otros fondos de reserva, lo resolverán los socios por unanimidad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida. — Los balances se practicarán siguiendo las normas acostumbradas en el comercio y la aprobación de los mismos deberá ser por unanimidad y dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades que al socio señor Isaac Sigal correspondan al final de cada ejercicio, el veinte y cinco por ciento se le afectará en cuenta especial, hasta cancelar su obligación de integración de cuotas. — Décimo: Para llenar sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudárselo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades, Instituciones Bancarias, incluso de los Bancos Central, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), Hipotecario Nacional y de sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas, como asimismo puede darlo a su vez por las cantidades, intereses, pactos, formas de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento Bancario particular u oficial, incluso en los Bancos Central, Industrial, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos, de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban, como girante, aceptante o endosante; endosarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pague las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; y e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. — Las facultades expresadas en el presente artículo son meramente enunciativas y no limitativas. — Para la realización de esos fines, el socio-Gerente o su delegado, podrá — con la limitación establecida en el artículo sexto —, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza; y dar y tomar posesión de bienes. — Décimo Primero: La Sociedad sólo podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente, por voluntad unánime de los socios. — Si eventualmente cualquier ejercicio arrojase pérdidas que importen el veinte y cinco por ciento del capital social, o transcurriesen dos ejercicios sucesivos sin deparar utilidades, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, y los demás socios, en la proporción que fueren titular del Capital, o en otra forma, si así convinieren, tendrán derecho a adquirir la parte del socio saliente que resulte del último balance e inventario general, en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés alguno. Décimo Segundo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino por el contrario, continuará su giro normal entre los sobrevivientes o capaces hasta la expiración del plazo estipulado. — Todos los deberes y derechos que correspondan al socio fallecido o incapacitado, pasarán a sus legítimos herederos o curadores, quienes se harán representar por una sola persona. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o curador durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, el que será designado por los árbitros antes de conocer en el asunto. — La intención de someter a arbitraje cualquier asunto, deberá ser notificada a la parte contraria por telegrama colacionado; y dentro de un mes, cada parte nombrará su amigable componedor y propondrá los puntos del arbitraje. Dentro del mes subsiguiente, los amigables componedores propuestos designarán día y lugar para firmar el compromiso arbitral y fallarán dentro de los tres meses; el fallo que pronunciaren será inapelable y sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para esta clase de Sociedades y a lo que establece el Código de Comercio. — Conforme los contratantes con lo estipulado en los catorce artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos, Don Alberto Pérez y Don Alberto J. Suárez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — F. Valentín. — L. P. Marpegan. — M. Moreno Baez. — I. Sigal. — A. Pérez. — Alberto J. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo F. González. — Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y nueve que pasó ante mí al folio doscientos noventa y uno vuelto del Registro número cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Industrial Metalúrgica Belga Argentina S. I. M. B. A. Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis correlativos al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dichos. — Vale. — Arturo F. González. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.825-v.1º ago.

ASTERID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: "ASTERID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 438, folio 39, libro 2, con fecha 20 de Agosto de 1946, ha modificado por documento privado de fecha 16 de Junio de 1947, su contrato, de la siguiente manera: 1º) Aumento del capital a la suma de $ 300.000. — 2º) Los Gerentes, Sres. Nadim Abud y Miguel Melhem, podrán dedicarse a otras actividades. — 3º) El día 30 de Abril de cada año, se practicará el Balance General e Inventario. — 4º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: 35 o|o para c|u. de los Sres. Abud y Melhem y 15 o|o para c|u. de los Sres. Syriani y Orfali. — 5º) Anulación del último punto del artículo 9º del contrato: los gerentes no percibirán ni sueldo ni movilidad. — 6º) Podrán retirar los gerentes con cargo a su cuenta personal $ 1.000 mensuales c|u. — 7º) Los gerentes deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — 8º) La administración de la sociedad será en la calle Tucumán Nº 2673 y su fábrica en la calle Gral. Ferré Nº 4552 (Lanús, Pcia. de Buenos Aires), quedando en plena vigencia las demás partes del Contrato. — Nadim Abud. — M. Melhem. — C. Syriani. — Eduardo Orfali. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.830-v.1º ago.

"CHACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Rodríguez, Español, casado en primeras nupcias; don Luis Atilio Rodríguez Cecconi, Argentino, casado en primeras nupcias y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, soltero, Argentino, todos domiciliados en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros dicen: — Que como resulta de la escritura que pasó ante mí con fecha dos de Julio del corriente año, son hoy únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Luis Rodríguez y Compañía", y habiendo resuelto transformarla en una de responsabilidad limitada incorporando a la vez al compareciente señor Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, vienen por la presente a formalizarla para que ella rija a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete sobre las bases siguientes: — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "CHACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será continuar los negocios de la sociedad "Luis Rodríguez y Compañía", explotando el ramo de fabricación y venta de tejidos de punto en general, sus derivados y anexos así como la importación y exportación de los mismos con fines comerciales y demás afines. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y uno, pudiendo instalar sucursales o nombrar agentes en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por un mil cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que es suscripto: ochocientas cuotas por el señor don Luis Rodríguez; cuatrocientas cuotas por el señor don Luis Atilio Rodríguez Cecconi y doscientas cuotas por el señor don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — El capital queda integrado por los señores don Luis Rodríguez y don Luis Atilio Rodríguez Cecconi con los valores del activo y pasivo que quedan transferidos a esta sociedad y que pertenecían a la de origen citada y que resultan del inventario balance que firmado por los comparecientes, sin transcribirse, se agrega y es parte de la presente, completando su capital el señor don Luis Atilio Rodríguez Cecconi en dinero efectivo. — El señor don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi integra también en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor suscripto, con la obligación de integrarlo totalmente en el plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin ser ofrecidas previamente a los consocios. — Quinta: La sociedad será administrada por los propios socios que asumen el cargo de gerente general el señor don Luis Rodríguez y de gerentes los señores Luis Atilio Rodríguez Cecconi y Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, y su remuneración se determinará en acta y será hasta dos mil quinientos pesos nacionales, mensuales para cada uno. — Cualquiera de ellos representará a la sociedad en todos sus actos y tendrán indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — A indicación del señor gerente general podrán nombrarse otros gerentes o sub-gerentes con las facultades y retribuciones que se harán constar en acta. — Sexta: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de cualquiera de sus representantes — gerente general y gerentes — podrá realizar todos los actos legislados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, ex-

ceptuando los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y especialmente negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de la plaza, en sus casas matrices o sucursales, realizando toda clase de operaciones incluso la de pedir descuentos, préstamos y obtención de valores para girar en descubierto. — Intervenir en todas las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Comunales y en donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad, así como estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones por sí o por mandatarios instituídos al efecto. — Para comprar, vender o hipotecar inmuebles podrá representar a la sociedad el señor gerente general o conjuntamente los dos gerentes. — Podrá también conferir poderes generales o especiales en favor de los propios co-gerentes o de terceras personas con la conformidad de los tres socios. — Toda resolución se considerará concluída con la conformidad del señor gerente general. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que tendrá la sociedad debidamente rubricado. — Séptima: La sociedad tomará a su cargo todo lo concerniente a las leyes sociales vigentes para sus empleados y obreros, ya que son los de la firma que se transforma por la presente. — Octava: Todos los treinta de Junio de cada año se practicará un balance general; del producido se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva y hasta un diez por ciento del capital social, y veinte por ciento para imprevistos que serán liquidados anualmente por el señor gerente general; el excedente, sean utilidades o pérdidas, será distribuído en proporción a los capitales aportados. — Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Para los socios y para todo sucesor de carácter singular o universal no existirá valor de llave; las mercaderías se considerarán por el valor establecido en el balance y los muebles, máquinas, útiles y demás enseres tendrán una amortización del cinco por ciento anual. — Los balances deberán ser firmados por los socios y se considerará cumplida esa formalidad transcurridos cinco días de la notificación. — Novena: El plazo de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha indicada. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, pues continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán, a juicio de los socios, ser o no admitidos en la sociedad; de aceptarse su concurrencia lo harán bajo representación unificada y con las atribuciones que les fijarán los socios sobrevivientes; en caso de no admitirse su concurrencia el crédito que por capital y utilidades corresponda al socio ausente será fijado por un balance que se practicará por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio cerrado al día del deceso o declaración de incapacidad, ajustado en un todo a los principios establecidos y su realización será dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el suceso. — El crédito que resulte corresponderles será cubierto por la sociedad en tres cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. — La elección tomada por los socios sobrevivientes se hará saber a los interesados del socio ausente dentro de los diez días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad y por telegrama colacionado. — Undécima: Cualquier divergencia que se origine durante la vigencia de esta sociedad será resuelta con arreglo a derecho por los señores Jueces del Fuero Comercial de los Tribunales de esta Ciudad. — Duodécima: La sociedad llevará conforme a las exigencias de la ley los libros de su contabilidad y el de sus actas. — En este último se asentarán todas las resoluciones que no sean de carácter ordinario y cualquier otra que a pedido del señor gerente general o gerentes deba considerarse. — Los asiento hechos en el libro de actas serán firmados por los tres socios y tendrán fuerza ejecutiva para ellos y quienes resulten sucederles. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose los socios a prestarle su atención y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Alfredo André vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rodríguez. —

Luis A. Rodríguez Cecconi. — Eduardo A. Rodríguez Cecconi. — Tgo : Jorge E. André. — Tgo.: A. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Charo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie G., números: setecientos ochenta y tres mil setecientos ocho; setecientos ochenta y tres mil setecientos nueve; setecientos ochenta y tres mil setecientos once y setecientos ochenta y tres mil setecientos doce, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos seis mil setecientos treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello.— Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.804-v.1.° ago.

I.A.D.E.C.
INDUSTRIA ARGENTINA DE EQUIPOS CIENTIFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan José Fernández, Alfredo Constantino Valverde y Orlando Ernesto Cánepa, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Bermúdez número mil seiscientos ochenta, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese bajo el rubro de "I.A.D.E.C." Industria Argentina de Equipos Científicos, una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de equipos científicos en general. — Podrá también la sociedad, con la previa conformidad de los socios, ocuparse de la compra-venta de mercaderías, a la importación y exportación y a la ejecución de toda clase de operaciones inherentes o derivadas de su fin, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad operará bajo la denominación de "I.A.D.E.C." INDUSTRIA ARGENTINA DE EQUIPOS CIENTIFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bermúdez número mil seiscientos ochenta, asiento principal de sus negocios, o el que más adelante se fije, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en tres años a contarse del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con opción a dos años más, siempre que dentro del término de aquellos tres años, no se haya determinado su disolución en forma, o cuando los quebrantos en uno o más ejercicios, alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos de igual monto cada una, suscriptas así: por el señor Juan José Fernández, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; por el señor Alfredo Constantino Valverde, ochenta y cuatro cuotas, o sea ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y por el señor Orlando Ernesto Cánepa, ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y se forma así: el aporte del socio señor Juan José Fernández se efectúa íntegramente en dinero efectivo; los aportes de los socios señores Alfredo Constantino Valverde y Orlando Ernesto Cánepa, lo constituyen el valor asignado por partes iguales a patente de invención, maquinarias, muebles, útiles, materiales, existencias y demás valores incluídos en el Inventario que se confecciona por separado en la fecha y que suscriben de conformidad todos los socios, de todo lo cual se hace transferencia a la sociedad que por este acto se constituye, y aseguran no se encuentran embargados, ni prendados, ni reconocen deuda alguna, y en lo que respecta a la patente de invención solicitada bajo número ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y seis, tratándose de valores incluídos en dichos aportes, se obligan a su transferencia, cuya cesionaria tiene el derecho de servirse de ella, de la misma manera que lo hacían los cedentes. — Quinta: Quedan designados gerentes administradores de la sociedad con el uso de la firma social en forma conjunta, los señores Juan José Fernández y Alfredo Constantino Valverde, correspondiendo al señor Orlando Ernesto Cánepa la dirección técnica de los talleres y la compra de materiales necesarios para la buena marcha de esa dependencia, sin perjuicio de desempeñar también las tareas del señor Cánepa, si lo fuere necesario, los gerentes administradores. De una u otra manera no podrá emplearse en negocios ajenos a lo que constituye el objeto de la sociedad, ni comprometerla en fianzas ni garantías personales o de terceros. El señor Juan José Fernández podrá realizar por cuenta propia actividades-comerciales o industriales que no formen el objeto social, como también ausentarse temporariamente y sin obligación de concurrir diariamente al negocio. — Sexta: Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades, podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales y realizar todas las mencionadas en la cláusula primera y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto de la sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir y obligar respectivamente a la sociedad en depositaria y a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, contratar locación de bienes inmuebles y locales para fábrica o negocios, dar en arrendamientos casas, locales o terrenos de su propiedad o arrendados, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, prendar o hipotecar bienes en garantía de toda clase de obligaciones, hacer liberaciones o cancelaciones parciales, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representando a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. Igualmente están autorizados los Gerentes para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco Oficial o particular de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen. solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre y orden de la sociedad, cerrar y abrir cuentas corrientes, y endosar documentos para su cobro y depósito, realizar operaciones de cambio. Podrán también, por cualquier título o procedencia, adquirir, enajenar, permutar bienes inmuebles, bienes muebles, semovientes, marcas y patentes al contado o a plazos o de cualquier otra forma, estipulando las condiciones que estimaren convenientes. Asimismo están autorizados para solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, sometiéndose a su carta orgánica, leyes y reglamentos que lo rigen. Séptima: Los socios de común acuerdo pueden decidir el ingreso de nuevos socios a la sociedad. En todas las disposiciones y resoluciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, es esencial el consentimiento del socio señor Cánepa, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Los ejercicios sociales comienzan el primero de Enero y terminan el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio, o parte del mismo, se practicará un inventario y balance general de los negocios, debiéndose tener en cuenta al practicar dichos balances los usos comerciales y las disposiciones legales vigentes. — Los mismos se consideran aprobados y obligatorios una vez que lo suscriban los socios en el libro de inventarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando la obligación, cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital. El remanente corresponderá y se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Juan José Fernández; treinta por ciento al señor Alfredo Constantino Valverde y el remanente de treinta por ciento al señor Orlando Ernesto Cánepa, conviniéndose que de las utilidades líquidas que en conjunto corresponda a todos los asociados, se separará un diez por ciento, que a su vez se distribuirá en proporción a la suma que a cada uno le hubiere correspondido, cuya parte quedará para aumento del capital que tuvieren, y los restantes noventa por ciento, se acreditará proporcionalmente en la cuenta personal de cada asociado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser cargadas al capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad. — Novena: Los socios recibirán por su trabajo la mensualidad que de común acuerdo se convenga, con cargo a la cuenta personal de cada uno, de lo que deberá dejarse constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, queda a opción de los socios sobrevivientes continuar con el giro de los negocios, con la sola modificación de la composición consiguiente de sus socios, siendo reemplazado el socio fallecido o incapacitado por sus sucesores legítimos, formando estas nuevas partes en conjunto la misma parte de capital que correspondían a aquél; también optar por la liquidación de la sociedad, o adquirir el capital que corresponda al socio fallecido o incapacitado, que se determinará por el balance e inventario general a practicarse a la fecha de su deceso y dentro de los sesenta días subsiguientes de producido el mismo, haber que se abonará en dinero efectivo en cuotas semestrales consecutivas que representen el veinte por ciento del capital resultante, siempre que el presente contrato sea prorrogado hasta alcanzar el máximo de su duración. Caso contrario, el porcentaje de las cuotas se subdividirán proporcionalmente a fin de que dicho haber se halle íntegramente cubierto a la fecha de la terminación del contrato social. Dichas cuotas gozarán de un interés de cinco por ciento anual. — No disuelta la sociedad, los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, gozarán sólo de los beneficios y condiciones, señalados en la cláusula octava del presente, soportando también las pérdidas que la misma señala. Los herederos o sucesores, designarán una sola persona para unificar la representación, la que solo tendrá derecho al examen de libros y papeles, no pudiendo por lo tanto inmiscuirse en la administración y dirección de los negocios, de los que automáticamente se harán cargo el o los socios gerentes administradores con uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que establece

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR:
REDACCION: 34-3398
Informes 33-2790 y 34-6841

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso. Caja: 34 - 8953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

este contrato. El representante único que se designe, no tendrá sueldo ni otra retribución. — Undécima: — Los socios de común acuerdo podrán proceder a la liquidación de la sociedad antes de la expiración del plazo de la misma, siempre que dicha liquidación no afecte intereses de terceros. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en las cláusulas precedentes será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie G, números seiscientos setenta y dos mil, doscientos cincuenta y seis al seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve, que firmamos en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: cuatrocientos — retribución — Reserva — suplido — Todo vale. — Orlando E. Cánepa. — A. C. Valverdo. — Juan José Cánepa. — Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 17 al 22 de Julio de 1947.

e.28 jul.-N.º 33270-v.1.º ago.
e.17 jul.-N.º 33.270-v. 22 jul.

F.A.P.A.
FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores, Doña Rosa Isabel Gallarati, argentina, de treinta años, soltera; Don Roberto Eduardo Gallarati, argentino de veinticinco años, soltero, ambos hijos de don Luis Gallarati y de doña Angela Cattaneo, domiciliados en la calle Rivadavia número mil doscientos noventa y seis; Don Alvaro Cabezali Alarcia, argentino, de treinta y dos años, soltero, hijo de don Santiago Cabezali y de doña Teresa Alarcia; y don José Ferré Baliarda, español, de veintiocho años, soltero, hijo de don Ramón Ferré, y de doña María Baliarda, los dos domiciliados en la calle Virrey Liniers número doscientos setenta y nueve; resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída desde la fecha entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de F. A. P. A., FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ejercer sus negocios en el interior y establecer al efecto agencias o sucursales. — Segunda: El objeto social consistirá principalmente en la elaboración y venta de perlas artificiales en sus distintas variedades, pero podrán adicionarse a dicho objeto la fabricación y venta de otros artículos similares anexos o conexos con los ramos de fantasía y joyería. — Tercera: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años prorrogables automáticamente por iguales períodos de tiempo. Si alguno de los socios deseara retirarse al vencimiento de uno de dichos períodos, deberá con anticipación de doce meses comunicarlo a los demás en forma expresa y auténtica en cuya oportunidad se resolverá entre los subsistentes ya sea la distribución de sus acciones o su transferencia a un nuevo socio. En ambos casos el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que resulte del balance especial que se practique; le será abonado al contado, y el resto en cinco cuotas trimestrales sin interés ni garantía especial. — Cuarto: La Sociedad se establece con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo el cual está representado por veinte cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, de las que suscriben cada socio cinco cuotas quedando integrado el cincuenta por ciento, como se justifica con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — La integración del cincuenta por ciento restante se irá efectuando mediante la obligación que contraen los socios de destinar a tal fin el treinta y tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del cierre de cada ejercicio. Integrada dicha suma cesará tal obligación, debiendo limitarse al cinco por ciento de fondo de reserva legal. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas que resulten, previa exclusión de las proporciones fijadas en las dos cláusulas precedentes, se repartirán entre los socios activos por partes iguales al cierre de cada ejercicio anual que finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyo balance deberá aprobarse por mayoría de votos que representa tres cuartas partes de capital. También podrá efectuarse el treinta de Junio de cada año un balance parcial de comprobación y sobre las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo podrá con la misma mayoría de votos, efectuarse una distribución parcial hasta un cincuenta por ciento. — Sexta: La Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación cuando se hubieran producido pérdidas que alcancen al sesenta y cinco por ciento del capital y previo el acuerdo tomado por mayoría de votos que representa tres cuartas partes de capital. En igual forma y proporciones establecidas en la cláusula quinta, se procederá para el caso de liquidación, como así también para soportar los quebrantos. — Séptima: Los socios activos se obligan a prestar todos sus conocimientos y la mejor dedicación a la Sociedad y a no intervenir, ya sea por cuenta propia o de terceros en elaboración del mismo o similar objeto dentro de la República Argentina, en cuyo caso el voto de tres cuartas partes del capital podrá decidir la exclusión de aquél y ejercer acción contra el mismo, haciéndolo pasible de una indemnización por daños y perjuicios que se fija en un cien por ciento de su aporte en el capital. — Octava: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, Señores Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Baliarda, teniendo el uso de la firma social cualquiera de los dos indistintamente para todos los actos de administración, no pudiendo comprometerlas en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Se requerirá la firma conjunta de uno de dichos socios con la de uno de los socios Señorita Rosa Isabel Gallarati o Señor Roberto Eduardo Gallarati, para ejecutar cualquiera de los actos que requiera facultad especial, según la norma del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Unicamente los socios Gerentes, tendrán una remuneración de quinientos pesos moneda nacional por mes cada uno, imputable a gastos generales. La resolución donde se exprese la voluntad de los socios se registrará en un libro de actas. — Novena: La Sociedad por medio de sus mandatarios podrá ejecutar todos los actos jurídicos necesarios y especialmente que con carácter enunciativo y no limitativo se expresan, podrán actuar y operar con particulares y sociedades, entidades bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, u otros ya existentes o que se crearen más adelante; contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en efectivo o valores, u operar en descubierto o con las garantías que le fueren exigidas, hipotecarias, prendarias u otras, a cuyo efecto podrá otorgar cesiones, poderes y todos los contratos pertinentes en la forma prevista en la cláusula séptima. Para asociarse ya sea accidental o permanentemente con un particular o Sociedad a fin de explotar alguno de los negocios que forman su objeto, para adquirir y enajenar inmuebles, se requerirá consentimiento y concurrencia unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad continuará por el término convenido entre los demás socios, debiendo en tal caso de incapacidad hacerse representar por mandatario debidamente facultado, y en el de fallecimiento todos los herederos mediante única representación. Si tanto aquél como éstos, según el caso, decidieran retirarse de la Sociedad, se procederá en la forma prevista en la cláusula tercera. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Gallarati R. — Roberto E. Gallarati. — Alvaro Cabezali. — J. Ferré Baliarda. — S|B. "Alvaro Cabezali vale. — parcial - también vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.788-v.1.º ago.

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, que por escritura N.º 308, de fecha 13 de Junio 1947, pasada ante el Escribano Belzor E. Astrada, se revocó la designación de gerente, que investía el señor Juan Enrique Weygand, en la sociedad denominada "PRODUCTOS SELECCIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por escritura de fecha 25 de Junio 1947, pasada ante el escribano Horacio J. Cranwell, se designó gerente de dicha sociedad, en reemplazo del señor Juan Enrique Weygand, al señor Ernesto Zorraquín.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.807-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Sres. Mayer Hara, Isaac Hara, Moisés Hara, José Hara y Carlos Jacobo Hara, venden a Isaac Mizraji e Hijos y Sam Troksberg, sus cuotas de capital social en "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en total, son ciento ochenta de un mil pesos moneda nacional cada una; por partes iguales a los indicados compradores. — Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose constar que quedan únicos gerentes los señores Sam Troksberg y Alberto Mizraji, con todas las facultades especificadas en el mismo contrato. Entre líneas: secretario autorizante, vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.824-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Los señores Carlos Schust y Bernardo Socolovsky, ceden a "LA CENTRAL", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 600 y 150 cuotas respectivamente de $ 100.— cada una, que correspondían a los cedentes en "Dujan, Schust & Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando esta última en adelante bajo el rubro de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura privada del 8 del corriente mes de Julio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.836-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Antonio León Gibaut, titular de cuotas de capital que representan el veinte y uno con nueve mil novecientos setenta y ocho diez milésimos por ciento (21.9978 o|o) del capital social o sea por valor de doscientos once mil pesos moneda nacional ($ 211.000.—), cede y transfiere las mismas a los demás socios, señores Miguel Juan Sans, Pedro Torrent y Lucio Cherny, por la suma total de doscientos veinte mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 220.283,— m|n.), cuyas cuotas de capital le pertenecen en la sociedad "SANS, GIBAUT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 18 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.790-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante Moisés Vengerow, con fecha ocho del corriente, los Señores Juan Mut Servera y Guillermo Adrover, cedieron y vendieron a Don Juan Servera, el primero, cuarenta cuotas, de las noventa que tenía, de un mil pesos moneda nacional cada una, y el segundo sus diez cuotas; también de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia como únicos socios de la misma los Señores Juan Mut Servera y Juan Servera, con cincuenta cuotas cada uno de un mil pesos moneda nacional cada una y designados Gerentes, con la administración y uso de la firma en forma indistinta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul. N.º 33.801 v.1º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el socio de la Sociedad "SOCOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Pedro Levy, por escritura pública, del 26 de Junio próximo pasado, otorgada ante el Escribano Moisés Vengerow, ha cedido y transferido al consocio Raymundo Katz, las trescientas cuarenta cuotas capital, representativas de Treinta Y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 25 Julio de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul. N.º 33.802 v.1º ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido designado Gerente de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Raúl J. Ottonello según escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 23 de Junio de 1947.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul. N.º 33.792 v.1º ago.